



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA
“MARKET PLAZA LUCY” E.I.R.L. HUARAZ, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. SANDY STEFANY ATANACIO GIRALDO

ASESOR:

DR. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERÚ

2019

Título de la tesis

Declaraciones tributarias de la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018

Equipo de trabajo

Investigadora : Bach. Sandy Stefany Atanacio Giraldo

Asesor : Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez

Jurado de sustentación

Mgtr. Eladio Germán Salinas Rosales

Presidente

Mgtr. Justina Maritza Sáenz Melgarejo

Miembro

Mgtr. Nélide Rosario Broncano Osorio

Miembro

Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez

Asesor

Agradecimiento

A Dios por su amor incondicional, por haberme dado la fuerza necesaria para cumplir con lo anhelado.

Mi profunda gratitud a esta casa superior de estudios Universidad Católica los Ángeles de Chimbote-ULADECH, por haberme acogido a sus filas para obtener una educación de nivel.

A mis docentes, por las enseñanzas brindadas en el proceso de formación profesional, especialmente a mi asesor Dr. Juan de Dios Suárez Sánchez, por el apoyo y la paciencia necesaria durante todo el proceso de elaboración de la tesis.

A mis compañeros, por el apoyo brindado en todo momento y por su infinita paciencia para superar las adversidades.

Sandy Stefany

Dedicatoria

A Dios que supo guiarme por el buen camino y darme las fuerzas necesarias para seguir adelante y no decaer ante los problemas que se me presentaron, enseñándome a encarar las adversidades con dignidad.

A mis padres Nancy y Jacinto por haberme dado la vida, las enseñanzas y el apoyo incondicional en mi formación profesional y personal.

A mis hermanos Williams, David y Yessely por el apoyo, consejo, comprensión y ayuda en los momentos difíciles.

En memoria de mis hermanos Henfred y Edme por el apoyo brindado en vida.

A todos mis seres queridos, que de una u otra manera aportaron positivamente en mi vida para la realización de esta tesis.

Sandy Stefany

Resumen

En el presente trabajo de investigación se encontró el siguiente problema general: ¿Cuáles son los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018?; por ello se planteó como objetivo general: Describir los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018. Asimismo, el estudio de este tipo de investigación fue cuantitativa, por su nivel descriptivo, y por su diseño no experimental- transversal; se aplicó una encuesta como técnica de recolección de datos, y como instrumento un cuestionario estructurado de 17 preguntas. Se trabajó con una muestra de 20 trabajadores con criterios de inclusión y exclusión. Los resultados evidencian que los trabajadores en su mayoría identifican los tributos que declara la empresa, estos son: en un 65% el IGV, 90% el IR, 55% el ITAN, 60% el ITF, 85% el impuesto predial. La conclusión general a la que se arribó, es que la que la empresa ha cumplido con la declaración de sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto temporal a los activos netos, impuesto a las transacciones financieras, contribución al seguro social de salud, administración de fondo de pensiones, seguro complementario de trabajo de riesgo, licencia vehicular, arbitrios municipales y otros que así lo disponga la ley.

Palabras clave: contribuciones, impuestos, tasas y tributos.

Abstract

In this research work the following general problem was found: What are the taxes declared by the company "Market Plaza Lucy" E.I.R.L. Huaraz, 2018? Therefore, the general objective was posed: To describe the taxes declared by the company "Market Plaza Lucy", Huaraz, 2018. Likewise, the study of this type of research was quantitative, by its descriptive level, and non-experimental- transversal, by its design. A survey was applied as a data collection technique, and a structured 17-question-questionnaire as a tool. We worked with a sample of 20 workers with inclusion and exclusion criteria. The results show that workers mostly identify the taxes that the company declares, these are: 65% GST, 90% RT, 55% NAT, 60% FTT and 85% property tax. We came to the conclusion that the company has complied with the declaration of its taxes to the Central and Local Government in accordance with current regulations: general sales tax, income tax, temporary tax on net assets, tax on financial transactions, contribution to social health insurance, administration of pension fund, supplementary insurance for risk work, vehicular license, municipal taxes and others that the law provides.

Keywords: contributions, taxes, fees and taxes.

Índice

Contenido	página
Título de la tesis	ii
Equipo de trabajo	iii
Hoja de firma del jurado y asesor	iv
Hoja de agradecimiento	v
Hoja de dedicatoria	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
Contenido	ix
Índice de tablas.....	xi
Índice de graficos	xii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales	8
2.1.3. Antecedentes Locales	17
2.2. Bases teóricas de la investigación	23
2.3. Marco conceptual.....	37
III. Hipótesis.....	43
IV. Metodología	44
4.1. Diseño de la investigación.....	44
4.2. Población y muestra	45
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	47
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48

4.5. Plan de análisis	48
4.6. Matriz de consistencia	50
4.7. Principios éticos	51
V. Resultados	52
5.1. Resultados	52
5.2. Análisis de resultados.....	61
VI. Conclusiones	68
VII. Recomendaciones	71
Aspectos complementarios.....	72
Referencias bibliográficas	72
Anexos.....	82

Índice de tablas

Tabla 1 Declaración del IGV al Fisco	52
Tabla 2 Declaración del ISC al Fisco	52
Tabla 3 Declaración del IR al Fisco	53
Tabla 4 Declaración del ITAN al Fisco	53
Tabla 5 Declaración del ITF al Fisco	54
Tabla 6 Declaración del impuesto predial.....	54
Tabla 7 Declaración del impuesto a la alcabala	55
Tabla 8 Declaración del impuesto al patrimonio vehicular.....	55
Tabla 9 Declaración al ESSALUD.....	56
Tabla 10 Declaración al SENCICO	56
Tabla 11 Declaración a la AFP	57
Tabla 12 Declaración del SCTR.....	57
Tabla 13 Declaración de la contribución a las mejoras.....	58
Tabla 14 Declaración de la tasa de prestación de servicio público	58
Tabla 15 Declaración de derechos por trámite	59
Tabla 16 Declaración de licencias.....	59
Tabla 17 Declaración de arbitrios municipales	60

Índice de figuras

Figura N° 1 Declaración del IGV al Fisco	85
Figura N° 2 Declaración del ISC al Fisco	86
Figura N° 3 Declaración del IR al Fisco	87
Figura N° 4 Declaración del ITAN al Fisco.....	88
Figura N° 5 Declaración del ITF al Fisco	89
Figura N° 6 Declaración del Impuesto predial.....	90
Figura N° 7 Declaración del Impuesto a la alcabala	91
Figura N° 8 Declaración del Impuesto al patrimonio vehicular	92
Figura N° 9 Declaración al ESSALUD.....	93
Figura N° 10 Declaración al SENCICO.....	94
Figura N° 11 Declaración a la AFP.....	95
Figura N° 12 Declaración del SCTR.....	96
Figura N° 13 Declaración de la contribución a las mejoras	97
Figura N° 14 Declaración de la tasa de prestación de servicio público	98
Figura N° 15 Declaración de derechos por trámite	99
Figura N° 16 Declaración de licencias	100
Figura N° 17 Declaración de arbitrios municipales	101

I. Introducción

La naturaleza de la presente investigación, gira en función de las líneas de investigación que nos brinda la universidad, dentro de la escuela profesional de contabilidad, denominado: Auditoria, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas (MYPES); donde se encuentra la variable que es objeto de estudio llamado tributo.

Los tributos se originaron hace miles de años atrás, donde en su mayor parte eran pagados por la clase media (clase productora formado por artesanos, labradores y comerciantes). Posteriormente con la llegada de los españoles los tributos se fueron acomodando a las normas europeas en forma gradual.

Los tributos emergen desde antes que existiera una noción precisa de gasto público y del Estado en sí (Uresti, 2002); con el pasar de los años, se fue adaptando a la noción del gasto público, consideradas como erogaciones dinerarias que realiza el Estado en virtud de la ley, para el cumplimiento de sus fines consistentes en la satisfacción de necesidades públicas (Villegas, H. B. & Fessia, M. E., 1975, p. 31).

Los tributos son definitivamente necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus funciones; algunos países subsisten gracias a estos ingresos. Es por ello, que en los países latinoamericanos en los últimos años, la carga tributaria ha aumentado en casi todos los ámbitos. Asimismo, desde los inicios de las décadas del noventa América Latina ha venido presenciando importantes cambios en el nivel y la estructura de los ingresos tributarios recaudados en cada país (Gómez, 2016).

Los tributos juegan un rol muy importante a nivel internacional, nacional y local, porque representan una fuente principal de ingresos de todo Estado a nivel nacional; y de toda Municipalidad a nivel provincial y distrital; es un medio práctico de recaudar recursos, para financiar el gasto público en bienes y servicios que emana la ciudadanía.

A nivel internacional los tributos son una fuente que genera mayor volumen de ingresos para los estados, para canalizar el gasto público en el ámbito de su territorio. Reyes (2009) manifiesta que en Brasil, existen mayores cargas tributarias del mundo y se caracteriza por la existencia de sistemas tributarios propios de cada uno de los tres niveles de gobierno federación, estados y municipios; evitado en gran medida la evasión tributaria.

Mientras que, en el Perú según Canchailla (2015) manifiesta que existe altos índices de informalidad empresarial que da como resultado un alto grado de evasión tributaria. Ante tal hecho el Estado a través de los sujetos activos ha creado regímenes de pago adelantado del impuesto general a las ventas (IGV), a fin de asegurar su cumplimiento.

Según (Shiguiyama, 2018) superintendente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), informó que la evasión tributaria supera los 60 millones de soles y los sectores que más incurren en este delito son los hoteles y restaurantes; en el caso del impuesto general a las ventas la brecha estimada es del 36% y el de impuesto a la renta del 52% (Diario La República, 28 de Setiembre de 2018).

En el mismo sentido, Vargas (2019) estimó que Perú pierde anualmente US \$18,000 millones por evasión fiscal a pesar de que continúa avanzando en la implementación de herramientas de fiscalización. Al respecto, precisó que en el 2017 la evasión fiscal ascendió a US\$ 20,000 millones y los sectores involucrados en esta irregularidad son la minería informal, contrabando, construcción, comercio mayorista y minorista, así como hospedajes y restaurantes (Diario Gestión, 17 de Febrero de 2019).

En la misma dirección, De La Cruz (2018) Intendente Nacional de Estrategia y Riesgo de la Sunat presentó dos casos en los que la evasión del IGV alcanza el 40%; siendo una de ellas la omisión por ventas, que consiste en no declarar la totalidad del monto correspondiente a las operaciones de venta efectuadas en un período, y esta omisión supera anualmente los S/ 1,100 millones de los cuales S/ 519 corresponden al sector comercio al por mayor y menor (Diario Gestión, 6 de Diciembre de 2018).

En el ámbito local, se ha presenciado que en la ciudad de Huaraz existe un incumplimiento del pago de sus tributos por parte de los sujetos pasivos, por tal motivo el ente recaudador, que es la Municipalidad Provincial de Huaraz no desarrolla una adecuada gestión; por esta razón, toma acciones para incentivar a la ciudadanía a pagar sus tributos oportunamente.

En ese sentido, la recaudación de los tributos juega un papel preponderante, siendo los sujetos activos los gobiernos centrales y locales, cuya función es propiciar la satisfacción de las diferentes necesidades y requerimientos de la sociedad. Por tal motivo, es imprescindible conocer los diferentes aspectos o formas de tributación

que las organizaciones realizan, como cumplimiento de los deberes tributarios para el desarrollo de la sociedad.

Por lo expresado anteriormente, el problema de investigación es el siguiente:

- ¿Cuáles son los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018?

Para brindar una solución a dicho problema se trazó el siguiente objetivo general:

- Determinar los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

Por consiguiente, para alcanzar el objetivo general se planteó los siguientes objetivos específicos:

- a. Identificar los impuesto declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.
- b. Identificar las contribuciones declaradas por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.
- c. Identificar las tasas declaradas por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.

La investigación se justifica en el aspecto teórico; porque permite conocer los tributos declarados en las organizaciones del sector comercial, rubro market.

Además, contribuye a generar un mayor conocimiento puesto que adopta un conjunto

de teorías, conceptos, definiciones y normativa vigente sobre la ley de tributación. Lo que permite contrastar los diferentes conceptos con la realidad observada.

En el aspecto práctico; porque los resultados de la investigación ayudan como línea de orientación en el campo de la declaración de los tributos para la solución de problemas.

En el aspecto metodológico, la investigación aporta diferentes elementos e instrumento que podrán ser utilizados en estudios posteriores en el cual involucre la misma variable.

La metodología de investigación para el presente trabajo fue, según el tipo de investigación cuantitativo, de nivel descriptivo simple porque se basó en la descripción de los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018; de diseño no experimental de corte transversal, debido a que la investigación se realizó sin manipular deliberadamente la variable en estudio y los datos fueron recolectados en un único momento. Asimismo, se utilizó como técnica la encuesta, y como instrumento el cuestionario de preguntas estructurado por el investigador.

Los resultados evidencian que los trabajadores de la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018, identifican claramente que la empresa ha cumplido con declarar sus tributos en los dos niveles de gobierno central y local, en un 65% el IGV, mediante el uso del PDT 621; en un 90% el IR sea este mensual o anual, en un 55% el ITAN, mediante el uso del PDT 648; en un 60% el ITF; el impuesto predial en un 85%; en un 75% el impuesto a la alcabala; y en 80% el impuesto vehicular.

Los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018; de la encuesta realizada a sus trabajadores, se identificó que la empresa ha cumplido con declarar sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: impuesto general a las ventas (IGV), impuesto a la renta (IR), impuesto temporal a los activos netos (ITAN), impuesto a las transacciones financieras (ITF), contribución al seguro social de salud (ESSALUD), administración de fondo de pensiones (AFP), seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), licencia vehicular, arbitrios municipales y otros que así lo disponga la ley; es necesario que empresas que desarrollen actividades en cualquier rubro hagan sus declaraciones, para que el Estado pueda satisfacer las necesidades que emana la población, de esta manera cumplir con su función porque su principal fuente de ingreso son los tributos.

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ávila (2013) en su tesis denominado: “Análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a través del internet, Caso: oficina SENIAT, Región Cojedes”. Tuvo como objetivo, analizar el sistema de control interno implementando por el SENIAT del estado de Cojedes, para el cumplimiento de los deberes formales del contribuyente del ISLR del comercio a través del internet. El diseño de investigación se enmarca en no experimental. En tal sentido esta investigación tendrá un nivel descriptivo, la población está conformada por el Gerente General, el Jefe de Impuestos y los 8 Funcionarios Fiscales. Llegando a la conclusión que para el cumplimiento del ISLR del comercio a través del internet; cabe destacar que el interés del mismo está asociado al hecho que el comercio electrónico crea nuevas oportunidades y desafíos para la economía del país y particularmente de la Región Cojedeña; por lo que resulta necesario que la administración tributaria instrumente mecanismos orientados a prevenir la evasión fiscal, logrando así una información eficaz para obtener los tributos ante esta forma de comercializar.

Guerrero (2010) en su tesis que lleva por título: “Análisis de la estructura como fuente de ingreso propios en el municipio Tovar del Estado Mérida”. En el que tuvo como objetivo general analizar la

estructura tributaria como fuente de ingreso propio en el municipio Tovar del estado Mérida. El tipo de investigación es descriptivo, el diseño de investigación descriptiva. La población estaba constituida por el cien por ciento de la misma. Por ello, se aplicó el instrumento a todos los funcionarios de la Dirección de Hacienda Municipal del Municipio Tovar; prescindiéndose del uso del muestreo. Una vez sostenida la entrevista a la Directora de Hacienda Municipal del Municipio Tovar, se pudo conocer que en dicho Municipio se recaudan casi todos los impuestos en los que la Constitución Bolivariana de Venezuela le otorga poderes, facultades y atribuciones para cumplir con la actividad tributaria dentro de su ámbito local; sin embargo, no se aplica el impuesto sobre inmuebles urbanos, también conocido como Derecho de Frente aun cuando pudiese ser una fuente de ingresos, particularmente, interesante debido al elevado número de viviendas en la zona.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Aguirre (2014) en su tesis denominado: “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”. Tuvo como objetivo, determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013. El diseño corresponde a una investigación no-experimental, correlacional con enfoque mixto

(cualitativo-cuantitativo), de tipo descriptivo y el universo estuvo conformado por 280 personas, entre damas y caballeros pertenecientes al sector construcción de Lima Metropolitana. Llegando a la conclusión que la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

Canchailla (2015) en su tesis denominado: “El sistema de pago de obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, 2014”. Tuvo como objetivo determinar y demostrar la incidencia del sistema de pago de obligaciones tributarias en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, 2014. El tipo de investigación realizado es cuantitativa, su nivel descriptivo, su diseño fue no experimental, su población estuvo constituida por 86 empresas constructoras y su muestra estuvo conformada por 30 empresas constructoras del Callao. Llegando a la conclusión que el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias- SPOT, incide en la liquidez de las empresas constructoras del Callao al haberse comprobado a través de las encuestas y de las entrevistas a los contadores para determinar la liquidez de su empresa se comprobó que el 100% de los entrevistados no cuenta con liquidez para hacer

frente a sus obligaciones a corto plazo, por lo que recurre a préstamos financieros afectando también su rentabilidad.

Cantos (2014) en su tesis denominado: “Modelo de Administración Tributario para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa”. Tuvo como objetivo general el de diseñar un modelo tributaria que mejore de manera significativa la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa. El tipo de investigación realizado es de diseño no experimental, su nivel descriptivo y explicativo. Llegó a la siguiente conclusión diseñó un Modelo de Administración que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Jipijapa. La no actualización de la normativa existente de recaudación de los contribuyentes del Departamento Financiero del Gobierno Autónomo. Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, las ordenanzas municipales y las pocas normas que existen sobre recaudación ya que datan del año 1995. La moneda bajo la cual están normados es el sucre, sin embargo a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional.

Cama (2018) en su tesis titulado: “Causas de morosidad de pago de tributos en la municipalidad provincial de “El Collao” Ilave, Período 2015-2016”, se presenta como objetivo general determinar las

causas de morosidad en el pago de tributos en la MPC. Periodos 2015-2016, en cuanto al método podemos describir lo siguiente: Tipo de investigación explicativo, descriptivo; Nivel de investigación explicativo; de diseño no experimental, respecto a la población y muestra, tienen los siguientes datos población 13,334 y muestra 144 contribuyentes morosos encuestados. Arrojando resultados como: nivel de ingreso familiar, en el orden del 46.5% de contribuyentes, su ingreso familiar está por debajo de S/ 1,500.00 y el 76.3% percepción de capacitaciones del contribuyente que no asiste a pagar sus tributos en la Municipalidad, llevando a la conclusión que las causas principales de morosidad en el pago de tributos municipales en la MPC, es el bajo nivel de ingreso familiar y bajo nivel de instrucción respecto a normatividad de tributos municipales, de contribuyentes de la MPC. Periodos 2015-2016, con margen de error del 5%.

Casas (2015) en su tesis titulado: “Evasión tributaria en Rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en La ciudad de Juliaca – Cercado al 2014”, se presenta como objetivo general, conocer cómo incide el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado, por lo que se espera el trabajo constituya un valioso aporte para el desarrollo del sector comercio. Para la realización del presente trabajo se emplearon los métodos: deductivo y descriptivo, como técnica de recopilación de información se utilizó la encuesta, luego se procedió a la clasificación, codificación y

tabulación mediante la presentación de cuadros y gráficos estadísticos que reflejan la opinión de los comerciantes, apoyados también en las fuentes informativas de la SUNAT. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado son: de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58.44% de comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos deben pagar. Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria.

Carhuachinchay (2016) en su tesis titulado: “Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las micro y pequeñas empresas del sector comercio- rubro compras y ventas de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho- Huaura, 2015”. Tuvo como objetivo determinar las principales características, modalidades y el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio – rubro compra/ventas de abarrotes, en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período, 2015. El diseño de

la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la necesidad de capacitar al micro empresarios en conocer las obligaciones tributarias sustancial y formal inmersa en este rubro. Las conclusiones se resumirían en la necesidad de conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

Castro & Quiroz (2013) en su tesis denominado: “Las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora los CIPRESES SAC en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”. Tuvo como objetivo determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012, para ello se tomó en cuenta el diseño de contrastación, siendo la población y la muestra la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en su conjunto. Llegando a la conclusión de que por ley los principales impuesto que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, AFP Y CONAFOVICER.

Gonzales (2017) en su tesis titulado: “Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016”. La investigación tuvo como objetivo general Describir las

principales características del impuesto a la renta y la gestión empresarial en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016. La investigación fue cuantitativo-descriptivo, no experimental-transversal-retrospectiva, para el recojo de la información se escogió en forma dirigida a 20 microempresarios, cuyos resultados fueron: El 65% tienen 5 años en su rubro empresarial, cuentan con trabajadores, no brindan servicio adicional, son jóvenes empresarios jóvenes de 31 a 40 años de edad, el 80% son del sexo masculino, y tienen grado de instrucción superior. El 55% están en el régimen general, tienen conocimiento del tributo que pagan, el 65% no cree que los tributos afecten la economía de su empresa, y creen que la tasa del impuesto a la renta debería ser más bajo. Del 90% su declaración de tributos ante la SUNAT lo hace el contador, no cree que el impuesto a la renta afecte su liquidez empresarial, el 60% conocen cuáles son los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, no tienen sancionado ni deudas ante SUNAT. El 95% no cuenta con gestión tecnológica, el 80% cumplen con la gestión de proyectos, el 73% transmiten la gestión del conocimiento entre sus miembros, el 75% organiza y difunde actividades sobre el medio ambiente, asimismo el 70% brinda un mejor servicio frente a la gestión empresarial, para lograr el éxito. Finalmente se recomienda a las Mypes del rubro abarrotes, conocer los conceptos y normas en materia tributaria sobre todo en lo que

respecta los conceptos deducibles al momento de calcular el Impuesto a la Renta.

Mendoza (2014) en su tesis denominado: “Aplicación de impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man Group Internacional S.A.C. provincia de Chepén, periodo 2012 – 2013”. Tuvo como objetivo determinar el efecto de la aplicación de la ley de impuesto a la renta en el pago del impuesto efectuado por la empresa constructora Man Group Internacional S.A.C, provincia de Chepén, periodo 2012 – 2013, el diseño de investigación fue pre – experimental, siendo la población y la muestra la totalidad de las personas que laboran en dicha empresa constructora, llegando a la siguiente conclusión que el pago a cuenta del impuesto a la renta efectuado erróneamente afecta financieramente a las empresas constructoras, como lo es la Man Group Internacional S.A.C ya que le resta liquidez y no solo eso sino que también las está descapitalizando.

Navarro (2017) en su tesis titulado: “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de la gestión del periodo 2016”. La investigación tuvo como objetivo general: Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo,

bibliográfico y documental, aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados: Todas las empresas están obligados a tributar ya que el 100% está constituido legalmente, sin embargo no todos tributan como se debe y buscan diversas maneras de como contribuir menos al estado, pues un 63% de los empresarios encuestados manifiesta que los aportes que ellos realizan son muy altos y que de alguna u otra manera afectan en su economía, también se pudo determinar a través del estudio que el 73% de las empresas constructoras no han sido sancionadas por parte de SUNAT, pues cumple con todo lo reglamentado y exigido por esta entidad reguladora, además de ello porque cuentan con personal contable competente e idóneo para la determinación de las obligaciones tributarias.

Vilca (2016) en su tesis titulado: “Percepción de la evasión tributaria en los comerciantes de la asociación de comerciantes mayoristas y minoristas mixtos de la plaza ferial internacional del Altiplano – San José I Etapa - Juliaca 2016”. Tuvo como objetivo describir la percepción de la evasión tributaria en los comerciantes de dicha asociación. Para ello se realizó el estudio en una muestra de 225 comerciantes, en la que se aplicó un cuestionario como instrumento cuyos resultados nos llevó a describir los siguientes resultados de la

percepción de la evasión tributaria en los comerciantes. En referencia al objetivo principal se determinó que el 57.3% de los comerciantes presentan una percepción adecuada, es decir son conscientes de lo que representa la evasión tributaria; el 36.4% presenta un nivel de indiferencia y finalmente el 6.2% presenta una percepción inadecuada, es decir tienen una actitud despreocupada frente a la evasión tributaria. De la presente investigación concluimos que los comerciantes son conscientes de la evasión tributaria y que por ello se realiza la recomendación a las autoridades competentes de modo que puedan realizar capacitaciones con el fin de coadyuvar a que los comerciantes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.1.3. Antecedentes Locales

Chávez (2017) en su tesis denominado: “Los tributos al gobierno central y local, de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz- 2016”. Por lo tanto la presente investigación tuvo como objetivo general: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituido por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base en a los criterios de

inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos del IGV, I.R y otros. Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

León (2015) en su tesis titulado: “Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “constructora y servicios múltiples Pérez” S.A.C. 2013”; La investigación tuvo como objetivo general, determinar los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “Constructora y Servicios Múltiples Pérez” S.A.C. 2013. La investigación fue de carácter cualitativo descriptivo y de corte transversal debido a que se trabajó con la Revisión Bibliográfica y Documental. Se obtuvo los siguientes resultados: los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la administración tributaria. La empresa objeto de estudio declara y paga al gobierno central los siguientes tributos: el IR, IGV, ITF, ITAN, también declara como contribución al ESSALUD, SENSICO, CONAFOVICER, ONP, por último pagó la tasa por inscripción al RNP y por el contrato del personal al MINTRA. Los tributos que

declara y paga al gobierno local son el impuesto predial y alcabala estas dos primeras no pagó porque no está afecto, pero el impuesto al patrimonio vehicular si pagó ya que la empresa cuenta con un vehículo, con respecto a la contribución al gobierno local tampoco está afecto, solamente pagó la tasa por estacionamiento vehicular ya cuenta con un vehículo a su disposición, finalmente las conclusiones son: que la empresa “Constructora y Servicios Múltiples Pérez S.A.C. declara y paga los impuestos, contribuciones y Tasas según la normatividad vigente.

Rodríguez (2018) en su investigación titulado: “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”. Tuvo como objetivo principal determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016. Asimismo en cuanto al tipo de investigación fue del nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –transversal. Los resultados fueron qué; en el distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud- ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.- ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia

de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el Gobierno Central y Local. Entre la principal conclusión tenemos que en el Distrito de Huaraz los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley.

Rosales (2015) en su tesis denominado: “La tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Riverv S.A.C. 2015”. El objetivo que se logró en el presente trabajo de investigación consistió en: determinar la tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa Inversiones Riverv S.A.C. 2015. El diseño de investigación fue de carácter descriptivo, no experimental; la población muestral estuvo conformado por 15 personas socios y trabajadores administrativos, se operacionalizaron la variable y sus indicadores, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario estructurado; se cumplió con el plan de análisis y se consignaron los principios éticos de la investigación. Los principales resultados encontrados fueron: el 47% tiene conocimiento de las normas tributarias; el 40% indica que si se aplican las normas tributarias en la toma de decisiones; el 60% indica que la responsabilidad tributaria ayuda al crecimiento económico y permite tomar decisiones que ayuden en la prevención de hechos futuros, el 67% afirma que las decisiones fundamentales se toman en función al

análisis tributario; el 47% afirma que conoce las etapas del desarrollo empresarial y el 67% indica la aplicación correcta de la tributación genera desarrollo empresarial. Se llegó a la conclusión, la empresa tiene que capacitar a sus trabajadores en materia tributaria y hacerlos más participes en el proceso de planificación.

Vásquez (2014) en su tesis denominado: “El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Micro y Pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013”. Tuvo como objetivo identificar y describir la influencia del impuesto a la renta en la liquidez de los micros y pequeñas empresas industriales de Chimbote. Donde el tipo y nivel de investigación fue correlacional y cuantitativo con un diseño no experimental conformado por una población y muestra de 187 micro y pequeñas empresas industriales llegando a la conclusión que en el Perú la mayoría de empresas son micro y pequeñas empresas, así por ejemplo que la MYPE según el número de trabajadores son el 99.8%, en consecuencia, solo el 0.2% son medianas y grandes empresas.

Vicente (2015) en su investigación titulado: “Incumplimiento tributario de pequeñas empresas abarroteras del mercado Moshoqueque”. Tuvo como objetivo general determinar si cumplen con sus declaraciones tributarias las pequeñas empresas abarroteras ubicadas en el mercado Moshoqueque. La investigación fue descriptivo de diseño experimental, su población fue de 500

microempresarios y su muestra fue de 197 microempresarios; la técnica fue la entrevista y su instrumento fue la guía de entrevista. Donde se tuvo los siguientes resultados que el 70.56% de los empresarios no tributan por lo que están al margen de las cargas tributarias, un 69.54% no tienen interés en la utilización de comprobantes de pago, el 72.59% no presentan declaraciones. Se llegó a la siguiente conclusión que el 73.10% optan por el incumplimiento de las declaraciones tributarias de empresas generalmente informales ; la conciencia tributaria es muy escasa en la mayoría de los contribuyentes, para ello debemos incentivar a la población mediante beneficios y a la vez comprometiéndolos con el compromiso que ellos deben tener en sus pagos por parte de la Administración Tributaria, con la finalidad de que el contribuyente pueda obtener conocimiento y evitar la elevada suma de informalidad en el sector abarrotero.

Vidal (2015) en su investigación titulado: Los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios “LOS ANDES” SAC 2014, tuvo como objetivo conocer y describir los principales tributos y sus Declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa mencionada. La investigación fue cualitativo y nivel descriptivo. Para la investigación de la información se utilizó la técnica del fichaje mediante la información bibliográfica referente al proyecto. Los resultados indican que los tributos son las aportaciones en dinero al Estado, o entidades públicas por Ley; y los impuestos son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en

favor del contribuyente por parte del Estado, la empresa declaró y pago el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta. Las contribuciones generan beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado, son ESSALUD y ONP; y las tasas generan la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en la persona que paga por ese servicio, la empresa realiza pagos de los servicios públicos y la licencia de funcionamiento. En Conclusión, la empresa no declaró adecuadamente al Gobierno Central los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta mensual correspondiente al mes de mayo y setiembre del 2014. Las contribuciones que declara son a ESSALUD y ONP, en cuanto al Gobierno Local no le corresponde pagar, así como también cumple con las tasas que están conformadas por arbitrios, la licencia de funcionamiento.

Zubieta (2016) en su tesis denominado: “La recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad distrital de Independencia, 2016”. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad Distrital de Independencia 2015, la metodología fue de tipo cualitativo y nivel descriptivo. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de revisión bibliográfica y documental, cuyo instrumento fue el fichaje de libros, tesis, revistas, etc. Los resultados permitieron describir que la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo correspondiente a 2015, ha recaudado tasas por concepto

de: arbitrios (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines); licencias (licencia municipal de funcionamiento, licencia de construcción, entre otros); y, derechos (obtención de partida de nacimiento, partida de matrimonio y partida de defunción). Asimismo, la gestión financiera en dicha entidad, está circunscrita en un entramado de redes integrada a todos los programas, proyectos, actividades, funciones y demás acciones que realiza la entidad para lograr el desarrollo local y social, el cual constituye un modelo integral de gestión pública con la capacitación, la integración de actores locales y la participación social, como elementos esenciales dentro del proceso de gestión del conocimiento, la ciencia y la innovación tecnológica.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Teorías

De acuerdo con Ruso (Citado en Delgado, 2015, pp. 20-21) se constituyen las siguientes teorías:

Teoría de la Contribución

Dentro del tributo se encuentra la contribución, cuyos principios a continuación se describen:

- a) Generalidad: implanta la potestad que tiene el Estado para salvaguardar sus funciones, involucrando a la población en la obligación de contribuir al gasto público (Delgado, 2015).

- b) Uniformidad: implanta la enseñanza del hecho generador de los objetos, estableciendo la justicia impositiva; es decir, el impuesto debe ser proporcional a la capacidad contributiva del sujeto pasivo. (Delgado, 2015).
- c) Justicia impositiva: fija la proporción de acuerdo al reparto de los organismos públicos, especifica que el que tiene un mayor ingreso paga más; en concordancia con el derecho tributario (Delgado, 2015).
- d) Seguridad jurídica: hace énfasis en el tributo, su importancia es asegurar la legalidad y seguridad para mantener los intereses de la propiedad de los individuos (Delgado, 2015).
- e) Legalidad tributaria: este principio atribuye que solo a través de la norma jurídica con carácter de ley, se puede definir todos los elementos de la obligación tributaria (Delgado, 2015).
- f) Capacidad contributiva: instituye la responsabilidad que tiene cada sujeto pasivo de acuerdo a sus ingresos que este genere, la obligación de contribuir (Delgado, 2015).

Teoría de la Relación Sujeción

Desde otra perspectiva, Arrijoja (Citado en Delgado, 2015, p. 21) menciona que la obligación de los ciudadanos está en contribuir con el pago del tributo, por el deber de dependencia con el Estado. Hay quienes refutan esta teoría, puesto que considera que no solo están obligados a pagar los súbditos pertenecientes al Estado, sino también lo deben hacer los extranjeros.

Teoría de la Necesidad Social

De acuerdo con Marx (Citado en Delgado, 2015, p. 21) manifiesta que la finalidad esencial del tributo es suplir las diferentes carencias que la sociedad acarrea, la misma que debe ser atendida por el Estado. Sin embargo, este enfoque analiza el balance que debe haber entre las necesidades del hombre con el de la sociedad en general, por ello se encuentran divididas en físicas y espirituales.

Entre tanto, Maslow (1991) señala que las necesidades del hombre están compuesto por cinco niveles, siendo las más esenciales las necesidades físicas que se encuentra en el primer nivel, estos son: la alimentación, el agua, el aire, etc.; es decir, aquellas que de no ser satisfechas ponen en peligro la vida del hombre. Luego de haber saciado las necesidades del primer nivel, pasa a atender las necesidades del segundo nivel y así sucesivamente hasta llegar al quinto nivel.

Del mismo modo, al igual que el hombre satisface sus propias necesidades, el Estado también tiene la obligación de satisfacer las necesidades colectivas a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos.

Teorías del Impuesto a la Renta

En una visión más global “renta” puede entenderse como: el producto periódico de un capital.

Teoría Renta Producto

En la política fiscal, esta teoría se considera renta al producto que una fuente durable produce o puede producir de manera periódica (proveniente de la explotación del capital, trabajo o de ambos.), habiendo sido habilitada racionalmente para producir ganancias. En el artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta se detalla los alcances de esta concepción teórica, que se encuentra direccionada para gravar con el impuesto a la renta todos los ingresos corrientes de los sujetos pasivos. (D.S. N° 179, 2004)

Según Mullin (1980) esta teoría solo son categorizarles como rentas, los enriquecimientos que llenen estos requisitos: A) sean un producto B) provengan de una fuente durable C) sean periódicos y D) la fuente haya sido puesto en explotación.

El producto es considerado renta solo cuando es una riqueza nueva, diferente y separable de la fuente que la origina. Por fuente productora se entiende un capital, que teniendo un precio monetario, es capaz de suministrar una renta al que lo posea; durable porque deberá mantener su capacidad de producción haciendo que esta sea sostenible. Periódica a consecuencia del carácter durable, cabe precisar que no es necesario que esta periodicidad se concrete en hechos, sino que basta solo que sea posible. Y finalmente la fuente debe ser puesta a explotación a efectos de producir renta (Mullin, 1980).

Teoría Flujo de Riqueza

Según (Mullin, 1980) esta teoría considera renta gravable, a todo beneficio económico que genere un individuo; es decir, es un ingreso proveniente de terceros a raíz de las transacciones que estos realicen a favor del contribuyente. En el Perú se procede por separado los casos que se encuentran comprendidos en esta teoría.

Cabe precisar que esta teoría abarca todas las rentas categorizables como renta producto, pero no exige que estos provengan de una fuente productora durable y periódica; puesto que abarca otros ingresos (las ganancias de capital realizadas, los ingresos por actividades accidentadas, los ingresos eventuales e ingresos a título gratuito).

Teoría de Consumo Más Incremento Patrimonial

Mullin (1980) esta teoría concibe que la renta gravable es toda variación del patrimonio, es decir busca captar la totalidad de su enriquecimiento en un determinado periodo, porque lo que pretende es determinar el índice de su capacidad contributiva del individuo y ella se plasma desde dos aspectos: las variaciones patrimoniales y los consumos.

Las variaciones patrimoniales referidas a los cambios de valor, sea este positivo o negativo, del conjunto de derechos de propiedad del individuo, entre el comienzo y el fin del periodo (Mullin, 1980).

Los consumos son referidos al derecho de destruir bienes económicos, por ello el valor de esos consumos se incorporan a las acumulaciones patrimoniales, que sirven para determinar la renta del periodo (Mullin, 1980).

Teoría Presupuestal

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual hace mención que los gobiernos locales son entes primordiales en la organización territorial del Estado y canales próximos para la participación vecinal de la ciudadanía en los asuntos públicos, que institucionalizan y administran de forma independiente los diferentes haberes que incumben a la población en general (Ley N° 27972, 2003).

Las instituciones municipales sean estas provinciales o distritales son instituciones con personería jurídica con derecho de carácter público y además con destrezas y capacidades para el logro de su finalidad en el ámbito de su jurisdicción (Ley N° 27972, 2003).

Características esenciales

Desde la perspectiva del carácter tributario, la tasa es una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio. El conocimiento de este tipo de tributo, específicamente de la tasa, atribuye que su hecho generado, se integra con una actividad que el estado impone; y que está estrechamente vinculada al pago obligatorio de este tipo de tributo que es creado por ley (Ley N° 27972, 2003).

Contribuciones especiales

Este tipo de impuesto abarca gravámenes de diversa naturaleza especificándose como los tributos obligatorios debidos en razón a los beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización

de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del estado (Ley N° 27972, 2003).

Este tipo de impuesto se conceptualiza de la siguiente manera, incorpora la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, y diversas contribuciones que suelen llamarse parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, etc. si bien la contribución especial es un tributo y como tal es obligatorio, presenta relevancia en la aprobación de la comunidad por vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general (Ley N° 27972, 2003).

Principios

La Constitución Política del Perú (1993) contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran amparados en los principios del Sistema Tributario Peruano. Comprendidos por:

a) Principio de Legalidad- Reserva de la Ley

En cuanto a su contenido exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley (Constitución Política del Perú, 1993).

La reserva de ley entendida en nuestro país como la relación jurídica tributaria, pues no solo origina la creación del tributo, sino que inspira los elementos fundamentales de éste (sujetos, hecho imponible, base de cálculo y alícuotas), así como también aspectos relacionados al

régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria (Constitución Política del Perú, 1993).

El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone en ciertas materias que solo a través de la ley se pueden crear, modificar, derogar y exonerar los tributos (Constitución Política del Perú, 1993).

b) Principio de igualdad

Referido a que la carga tributaria de los contribuyentes deben tener igualdad de condiciones económicas; en otras palabras, debe tener el mismo tratamiento legal y administrativo, sin injusticias, respetando la capacidad contributiva (Constitución Política del Perú, 1993).

d) Respecto de Derechos Fundamentales

La constitución política de Perú en su primer artículo consagra los derechos fundamentales de la persona, estos derechos deben ser tomados en cuenta al establecer algún tributo (Constitución Política del Perú, 1993).

Sistema Tributario Nacional

El sistema tributario nacional es el conjunto de normas, principios e instituciones que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para la creación de los tributos en el país (impuestos, contribuciones y tasas) (D.L. N° 771, 1994).

Un sistema tributario eficiente se contempla por las siguientes características, que son la suficiencia y elasticidad. El primero referido a que el Estado debe combinar todos los tributos dentro de un sistema, de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público lo que se ve reflejado en el presupuesto general. El segundo alusivo a que el sistema al estar plenamente organizado permitirá al Estado valerse de éste, en casos no regulares para aumentar sus ingresos (D.L. N° 771, 1994).

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

El poder ejecutivo, en merito a facultades delegadas, mediante Decreto Legislativo N° 772 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir de 1994, cuyos objetivos son: incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad; y distribuir equitativamente los ingresos correspondientes a las municipalidades (D.L. N° 772, 1994).

Se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los sujetos pasivos y sus actividades económicas permitan una distribución más justa de la carga fiscal. (D.L. N° 772, 1994).

Estos tres aspectos están orientados a la realización de los objetivos mencionados anteriormente, en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito Fiscal**

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal. (D.L. N° 772, 1994).

b) **Ámbito económico**

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre crecimiento económico y el ingreso fiscal. (D.L. N° 772, 1994).

c) **Ámbito Social**

Orientado a alcanzar el principio de equidad tributaria; es decir gravar al sujeto pasivo según sus rentas que posee. (D.L. N° 772, 1994).

El sistema tributario conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 771 vigente a partir del 1 de Enero de 1994, comprende:

El código tributario

Establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico- tributario. Sus disposiciones se aplican a todos los tributos comprendidos por impuestos, contribuciones y tasas (D.L. N° 771, 1994).

La constitución y los tributos

Normativa

De acuerdo al artículo 74 de la constitución política del Perú de 1993 donde señala que, los tributos se crean, modifican, derogan, o exoneran, únicamente por decreto ley o decreto legislativo en caso de que se delegue facultades; salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo (Constitución Política del Perú, 1993).

Del mismo modo, sostiene que los gobiernos locales dentro de su jurisdicción y según los límites que señala la ley, pueden de la misma manera crear, modificar y suprimir las contribuciones y tasas (Constitución Política del Perú, 1993).

Además, ningún tributo puede tener un resultado confiscatorio. Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria; las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo (Constitución Política del Perú, 1993).

En el mismo sentido, el artículo 79 de nuestra vigente constitución, sostiene que el congreso no puede crear tributos con fines establecidos, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, requieren un informe del Ministerio de Economía y Finanzas, si se refiere a beneficios o exoneraciones (Constitución Política del Perú, 1993).

Obligación tributaria

Margain (1985) nos dice que la obligación tributaria es "...el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, exige al sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie" (p. 102).

Al respecto, de Juano (1969) manifiesta que la obligación tributaria es en esencia una prestación pecuniaria coactiva que pesa sobre el sujeto a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso, como consecuencia de su poder de imperio (p. 104).

Nacimiento de la Obligación tributaria

La obligación tributaria surge cuando se realiza el hecho previsto en la norma de rango legal, por lo que su contenido está rígida e inexorablemente predeterminado en la propia ley que impone la obligación (Sáinz de Bujanda, 1993, p. 197).

Relación jurídica tributaria

La relación jurídica tributaria la constituyen el conjunto de obligaciones, que se deben al sujeto pasivo y el sujeto activo y se distingue al cesar el primero en las actividades reguladas por la ley. (Sánchez, p. 341, 108)

Delgadillo (2001) indica que la relación jurídica tributaria es el vínculo que une a diferentes sujetos respecto de la generación de consecuencias jurídicas, consistentes en el nacimiento, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria.

Elementos de la Obligación tributaria

Como toda obligación jurídica tributaria, se conforman de cuatro elementos constitutivos: sujeto activo (acreedor), sujeto pasivo (deudor), objeto (prestación de dar una suma de dinero, o en especie) y la causa. En

ese sentido (Giuliani, 1993) sostiene que la obligación tributaria “corresponde a la prestación que debe cumplir el sujeto pasivo, esto es, el pago de la suma en generalidades de los casos, o la entrega de cosas en situaciones especiales en que el tributo sea fijado en especie” (p. 20).

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración

Tributaria (SUNAT)

De acuerdo con la Ley N° 24829 Ley de creación y la Ley general aprobada por Decreto Legislativo N° 501, es una institución descentralizada dependiente de Ministerio de Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera; cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 061- 2002- PCM del 12 de Julio de 2002, en amparo a lo establecido en el numeral 13.1 de artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades, atribuciones que por ley correspondían a esta entidad.

Los municipios

Los municipios son entes que gozan de personería jurídica y ejerce sus funciones de manera autónoma dentro de los límites que señala le ley. Los municipios constituyen una unidad política primaria de la organización nacional (Moya, 2001).

2.3. Marco Conceptual

Tributos

Los tributos según Ramírez (2017) son:

Ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos (p. 51).

Al respecto Troya (2014) manifiesta que “el tributo es una prestación pecuniaria de los sujetos pasivos se ven obligados a hacer en los casos y medidas previstos por la ley” (p. 10)

Mientras, en el código tributario (D.S. N° 133, 2013) detalla que la rigidez de las relaciones jurídicas originadas por los tributos, se encuentran comprendidos por:

- a. Impuesto: es un tributo cuyo cumplimiento no es originado por una contraprestación inmediata en beneficio del sujeto pasivo, por parte del Estado (D.S. N° 133, 2013).

En tal sentido, Jiménez (2008) manifiesta que todos los impuestos representan una aportación económica al estado o a la administración pública, obligada tanto para los ciudadanos como para las empresas de un país. Manifestando que existen dos tipos de

obligaciones tributarias, siendo el primero los impuestos directos, la misma que recae sobre los sujetos pasivos (persona natural o jurídica); mientras que los impuestos indirectos, son los que generan únicamente cuando se adquieren determinados bienes.

En la misma dirección Mill (2007) manifiesta que los impuestos son directos e indirectos. Un impuesto directo es el que se exige de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen; un impuesto indirecto son aquellos que se exige a una persona con la esperanza y la intención de que esta se indemnizará a expensas de alguna otra. A su vez se dividen en:

- a) Impuesto general a las ventas: es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere (SUNAT, 2018)
- b) Impuesto selectivo al consumo: grava determinados bienes, cuya finalidad es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental (SUNAT, 2018).
- c) Impuesto temporal a los activos netos: es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de la capacidad contributiva. Puede

realizarse como crédito contra los pagos a cuenta y la regularización del impuesto a la renta (SUNAT, 2018).

- d) Impuesto a la renta: es un tributo que grava las rentas procedentes del capital y/o del trabajo, con fuente durable, que genere ingresos constantes (SUNAT, 2018).

Las rentas provenientes del impuesto están divididas en cinco categorías, cada una de ellas con un tratamiento especial, que a continuación se detalla:

1. Primera categoría: producto obtenido en efectivo o en especie del arrendamiento y sub arrendamiento de los predios urbanos y rústicos de bienes muebles, así como también al valor de las mejoras, cualquiera sea su monto (D.L. N° 774, 2004).
2. Segunda categoría: intereses obtenidos por la colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derecho y otros (D.L. N° 774, 2004).
3. Tercera categoría: grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales de capital y de trabajo, que desarrollan las personas naturales y jurídicas (D.L. N° 774, 2004).
4. Cuarta categoría: son ingresos obtenidos por trabajos independientes, que realizan los sujetos pasivos (D.L. N° 774, 2004).

5. Quinta categoría: las obtenidas por trabajos realizados de manera dependiente (D.L. N° 774, 2004).
- e) Impuesto a las transacciones financieras: es el impuesto desarrollado dentro del sistema financiero que permite la bancarización de las operaciones (SUNAT, 2018).
 - f) Impuesto predial: impuesto de periodicidad anual aplicados a predios urbanos y rústicos; cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde al sujeto activo donde se ubica dicho bien (D.S. N° 156, 2004).
 - g) Impuesto a la alcabala: impuesto que se genera por la compra y/o venta de un inmueble (D.S. N° 156, 2004).
 - h) Impuesto al patrimonio vehicular: impuestos que grava la propiedad de los vehículos con una antigüedad no menor a tres años, etc. (D.S. N° 156, 2004).
- b. Contribución: es el tributo que emana de las actividades del sector público y privado, la misma que tiene como hecho generador beneficios derivados de las realizaciones de obras públicas o actividades estatales (SUNAT, 2018).
- a) ESSALUD: es un seguro social cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones (SUNAT, 2018).

- b) SENCICO: es una contribución que deberán pagar las personas naturales y jurídicas, que perciban ingresos por el desarrollo de actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU-Construcción; y para el cobro de sus bienes o servicios que facturen sus clientes (SUNAT, 2018).
 - c) SCRT: es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajos y/o enfermedades profesionales en centros de trabajo, consideradas de alto riesgo (SUNAT, 2018).
 - d) ONP: es un aporte que el trabajador realiza por la prestación de servicios, en el ámbito público o privado (SUNAT, 2018).
 - e) AFP: es un aporte que realiza el propio trabajador por la prestación de servicios (SUNAT, 2018).
- c. Tasa: es el tributo que se abona producto de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el sujeto pasivo, por parte del Estado (SUNAT, 2018).

En la misma dirección, Alfaro (2010) menciona que las tasas municipales son creadas y modificadas por el Consejo Municipal a favor de la Municipalidad otorgando un servicio administrativo o público.

Las tasas son comprendidos por:

- a) Arbitrios: son tasas que se pagan por el mantenimiento de un servicio público (D.S. N° 156, 2004).
- b) Derecho: aquellas obligaciones que deben ser remuneradas por la prestación de una actividad administrativa de carácter público o también del aprovechamiento de bienes públicos (D.S. N° 156, 2004).
- c) Licencia: ingresos que se generan propiamente de la obtención de autorizaciones, para la realización de actividades económicas de provecho particular sujeta a fiscalización (D.S. N° 156, 2004).

III. Hipótesis

No corresponde por ser un estudio descriptivo.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Fue de tipo cuantitativo, porque para su procesamiento y análisis de los datos, se utilizó la matemática y la estadística.

4.1.2. Nivel de investigación

Según la intervención del investigador: fue observacional, porque no se manipulo deliberadamente la variable de estudio y se observaron situaciones existentes dentro de la empresa.

Según la planificación de la toma de datos: fue prospectivo, porque los datos necesarios para la realización del estudio fueron recogidos a propósito de la investigación. Por lo que, se tuvo control del sesgo de medición.

Según el número de ocasiones que se mide la variable de estudio: Fue Transversal, debido a que las variables de estudio fueron medidas en una sola ocasión.

Según el nivel de conocimiento que se adquiere: Fue descriptivo porque mostro la realidad sin ninguna modificación.

4.1.3. Diseño de la investigación

Descriptivo simple, porque se muestran los datos tal y como se presentan en la realidad observada.

No experimental, porque la investigación se realizó sin manipular las variables de estudio, solo se observaron los fenómenos tal y como estos suceden en el contexto natural para luego ser analizados.

Transversal o transeccional, porque los datos se recolectaron en un único momento. Cuyo diagrama es:



Donde:

M = Muestra conformada por los trabajadores de la empresa

“Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

O = Observación de la variable.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

Según Francisca (1988), afirma que la población es un conjunto de todos los posibles elementos que intervienen en un experimento o en un estudio.

Por lo tanto, la población estuvo constituida por 24 trabajadores que vienen laborando en las instalaciones del “Market Plaza Lucy”

E.I.R.L.

4.2.2. Muestra

Según Francisca (1988), afirma que la muestra es el conjunto de todos los elementos de los cuales se refiere la investigación. Definidos también como el conjunto de las unidades de muestreo.

El muestreo que se utilizó en la presente investigación fue el muestreo no probabilístico también llamadas muestras dirigidas o intencionales, la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las condiciones que permiten hacer el muestreo (acceso o disponibilidad, conveniencia, etc.). Es recomendable usarlos cuando se hacen estudios de casos, dirigidos a grupos muy específicos donde interesa una cuidadosa y controlada selección de sujetos con determinadas características (Scharager, J., & Reyes, P., 2001).

Por lo tanto, la muestra estuvo constituida por 20 trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

4.2.2.1. Criterios de Inclusión

- Porque estuvieron laborando dentro de la organización.
- Porque estuvieron dispuestos a llenar las encuestas con criterio.

4.3.2.2. Criterios de exclusión

- Porque hay trabajadores que estuvieron de vacaciones.
- Porque hay trabajadores que no dieron información veraz.

4.3. Definición y Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Tributos	Son prestaciones de dinero que el Estado en el ejercicio de su poder y en virtud a una ley exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, y así poder satisfacer las necesidades de la sociedad.	Impuesto	1. Gobierno Central IGV, ISC, IR, ITF, ITAN, etc.	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el IGV al Fisco? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ISC al Fisco? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el IR al Fisco? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ITAN al Fisco? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ITF al Fisco?
			2. Gobierno Local Impuesto predial, impuesto a la alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, etc.	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto predial? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto a la alcabala? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto al patrimonio vehicular?
		Contribución	1. Gobierno Central ESSALUD, SENCICO, ONP etc.	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar a ESSALUD? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el SENCICO? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el AFP? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el SCTR? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar la contribución a las mejoras?
		Tasas	1. Gobierno Central Derechos por la tramitación de procedimientos administrativos	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar la tasa de prestación de servicio público?
			2. Gobierno Local Estacionamiento vehicular, IPM.	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar los derechos por trámite? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar las licencias? ¿La empresa donde usted labora cumple con declarar los arbitrios municipales?

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta.

4.4.2. Instrumentos

Para el recojo de información se utilizó el cuestionario estructurado de 17 preguntas, el cual fue aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

4.5. Plan de análisis

Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach que permitió determinar la consistencia interna de los ítems planteados en el instrumento.

Para la presentación y análisis de la información, se procedió a la codificación de variables y su tabulación en la hoja de cálculo de Microsoft Office Excel; es decir, todos los datos captados en los cuestionarios considerados válidos (consistencia y sin omisiones). Así mismo se utilizó los siguientes programas:

- Ingreso de la información: Excel de Microsoft Office 2016.
- Procesamiento de datos: SPSS v 22.

Para la presentación de resultados, estos se mostraran en tablas y figuras, las cuales ayudarán a interpretarlos en relación con el problema de investigación, los objetivos y las teorías planteadas en el marco teórico.

4.6. Matriz de consistencia

Título: Declaraciones tributarias de la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los impuestos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018. 2. Identificar las contribuciones declaradas por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018. 3. Identificar las tasas declaradas por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018. 	<p>No corresponde por ser un estudio descriptivo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de investigación - Cuantitativo 2. Nivel de investigación - Descriptivo simple 3. Diseño No experimental- Transversal 4. Técnica Encuesta 5. Instrumento - Cuestionario 6. Población La población de trabajadores hombres y mujeres es: 24 7. Muestra La muestra de trabajadores hombres y mujeres es: 20

4.7. Principios éticos

En la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes principios éticos:

Protección a las personas: este principio se cumplió al respetar los derechos de los participantes con absoluta confidencialidad y privacidad.

Beneficencia y no maleficencia: se cumplió con el principio al asegurar la comodidad de los participantes, maximizando los beneficios.

Justicia: Comprendió con el trato justo antes, durante y después de la participación, se tuvo en cuenta:

- La selección justa de participantes. El trato sin prejuicio a quienes rehúsan de continuar la participación del estudio.
- El trato respetuoso y amable siempre enfocando el derecho a la privacidad y confidencialidad de las personas.
- El derecho que tiene el participante de conocer los resultados de la investigación.

Integridad científica: La investigación es metodológicamente razonable, y connota honestidad, transparencia, justicia y responsabilidad.

Consentimiento informado y expreso: se cumplió con el principio al informar acerca de la investigación, y que los participantes puedan manifestar su voluntad.

V. Resultados

5.1. Resultados

Tabla 1

Distribución de la muestra, según la declaración del IGV al Fisco

Alternativa	Fi	%
Si	13	65
No	7	35
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 2

Distribución de la muestra, según la declaración del ISC al Fisco

Alternativa	Fi	%
Si	6	30
No	14	70
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 3

Distribución de la muestra, según la declaración del IR al Fisco

Alternativa	Fi	%
Si	18	90
No	2	10
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 4

Distribución de la muestra, según la declaración del ITAN al Fisco

Alternativa	Fi	%
Si	11	55
No	9	45
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 5

Distribución de la muestra, según la declaración del ITF al Fisco

Alternativa	Fi	%
Si	12	60
No	8	40
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L

Tabla 6

Distribución de la muestra, según la declaración del impuesto predial

Alternativa	Fi	%
Si	17	85
No	3	15
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L

Tabla 7

Distribución de la muestra, según la declaración del impuesto a la alcabala

Alternativa	Fi	%
Si	5	25
No	15	75
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 8

Distribución de la muestra, según la declaración del impuesto al patrimonio vehicular

Alternativa	Fi	%
Si	16	80
No	4	20
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 9

Distribución de la muestra, según la declaración al ESSALUD

Alternativa	Fi	%
Si	13	65
No	7	35
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 10

Distribución de la muestra, según la declaración al SENCICO

Alternativa	Fi	%
Si	8	40
No	12	60
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 11

Distribución de la muestra, según la declaración a la AFP

Alternativa	Fi	%
Si	13	65
No	7	35
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 12

Distribución de la muestra, según la declaración del SCTR

Alternativa	Fi	%
Si	17	85
No	3	15
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 13

Distribución de la muestra, según la declaración de la contribución de mejoras

Alternativa	Fi	%
Si	13	65
No	7	35
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 14

Distribución de la muestra, según la declaración de la tasa de prestación de servicio público

Alternativa	Fi	%
Si	11	55
No	9	45
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 15

Distribución de la muestra, según la declaración de derechos por trámite

Alternativa	Fi	%
Si	18	90
No	2	10
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 16

Distribución de la muestra, según el tipo de licencias que declara

Alternativa	Fi	%
Lic. Func.	6	30
Lic. Vehíc.	12	60
Otros	2	10
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Tabla 17

Distribución de la muestra, según la declaración de arbitrios municipales

Alternativa	Fi	%
Si	17	85
No	3	15
Total	20	100

Fuente: Encuesta aplicado a los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

5.2. Análisis de resultados

Impuesto al Gobierno Central

- 1) De la tabla y figura 1 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifiestan que la empresa cumple con declarar el impuesto general a las ventas (IGV) al Fisco. Estos resultados son contrastados por León (2015) quien en su estudio determinó que se declaró y pagó el IGV mediante el PDT 621; en tanto, Casas (2015) en su estudio halló que el 62% de comerciantes se acogen a regímenes que no les corresponde evadiendo así el pago del IGV.
- 2) De la tabla y figura 2 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 70% (14) manifiestan que la empresa no cumple con declarar el impuesto selectivo al consumo (ISC) al Fisco. Estos resultados no concuerdan con ninguna información de otros autores de tesis relacionados al tema.
- 3) De la tabla y figura 3 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 90% (18) manifiestan que la empresa cumple con declarar el impuesto a la renta (IR) al Fisco. Estos resultados son contrastados con el estudio de León (2015) que determinó que la empresa declara y paga el impuesto a la renta en forma mensual mediante el PDT 621; en tanto, el estudio realizado por Vilca

(2016) especifica que el 51.1% de los comerciantes presentan una adecuada percepción respecto de la evasión tributaria, esto indica de manera general que ellos están conscientes de que deben pagar los impuestos como el impuesto a la renta; además de saber que para el pago de impuestos no se deben ocultar bienes o ingresos; y que el no pago de estos impuestos es un acto ilícito que afecta al Fisco peruano, y que la no declaración de los impuestos en general acarrea el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- 4) De la tabla y figura 4 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 55% (11) manifiestan que la empresa cumple con declarar el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) al Fisco. Estos resultados concuerdan con Navarro (2017) quien en su estudio halló que el 83% ha cumplido con la presentación anual del ITAN.
- 5) De la tabla y figura 5 se precisa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifiestan que la empresa cumple con declarar el impuesto a las transacciones financieras (ITF) al Fisco. Estos resultados son contrastados con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó que el 63% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE si realizan sus pagos del ITF.

Impuesto al Gobierno Local

- 6) En la tabla y figura 6 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifiestan que la empresa cumple con declarar el impuesto predial. Estos resultados son contrastados con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó que el 100% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE si realizan sus pagos del impuesto predial. Lo que concuerda con el estudio de Salinas (2017) quien determinó que los pobladores pagan sus tributos pero que el ente recaudador no brinda facilidades para captar una mayor recaudación; por tanto, Delgado (2016) en su estudio halló que la recaudación de este impuesto se está agotando, porque la gestión administrativa municipal carece de criterio para ser ajustes en su administración.

- 7) De la tabla y figura 7 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 75% (15) manifiestan que la empresa no cumple con declarar el impuesto a la alcabala. Estos resultados concuerdan con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 88% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE no realizan su pago del impuesto a la alcabala.

- 8) En la tabla y figura 8 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L encuestados, el 80% (16) manifiestan que

la empresa cumple con declarar el impuesto vehicular. Estos resultados concuerdan con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 71% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE realizan su pago del impuesto al patrimonio vehicular.

Contribución al Gobierno Central

- 9) Se aprecia en la tabla y figura 9 que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifiestan que la empresa cumple con declarar el seguro social de salud (ESSALUD). Estos resultados concuerdan con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 96% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE realizan su pago correspondiente al ESSALUD; en tanto, estos resultados también guardan relación con el estudio de Aguirre (2014), donde determinó que el 88% de los encuestados manifestaron que efectivamente realizan el pago de ESSALUD.

- 10) Según lo detallado en la tabla y figura 10 el 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifiestan que la empresa no cumple con declarar el servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO). A diferencia del estudio realizado por Fernández (2014) donde determinó que del 100% de los encuestados, el 78.4% que equivale a 80 personas indicaron que las personas contribuyen al SENCICO y solo un 2% que

equivale a 2 personas indicaron que solo algunos contribuyen al SENCICO.

11) De la tabla y figura 11 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifiestan que la empresa cumple con declarar a la administración del fondo de pensiones (AFP). Estos resultados difieren con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 54% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE realizan los descuentos mensuales correspondientes al AFP; en tanto, estos resultados contrastan con los estudios de Canchaila (2015), donde halló que el 51% de los encuestados manifestaron que si realizan los descuentos mensuales a quienes se encuentren afiliados a la AFP.

12) De la tabla y figura 12 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifiestan que la empresa cumple con declarar el seguro complementario contra el trabajo de riesgo (SCTR). Estos resultados guardan relación con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 100% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE si realizan los descuentos mensuales correspondientes para el pago de este tipo de contribución.

Contribución al Gobierno Local

13) De la tabla y figura 13 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifiestan que la empresa cumple con declarar la contribución a las mejoras. Estos resultados no concuerdan con ninguna información de otros autores de tesis relacionados al tema.

Tasas al Gobierno Central

14) De la tabla y figura 14 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 55% (11) manifiestan que la empresa cumple con declarar la tasa de prestación de servicio al público. Estos resultados no concuerdan con ninguna información de otros autores de tesis relacionados al tema.

15) De la tabla y figura 15 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 90% (18) manifiestan que la empresa cumple con declarar el derecho por trámite. Estos resultados no son contrastados con ninguna información de otros autores de tesis relacionados con la variable de estudio.

Tasas al Gobierno Local

16) De la tabla y figura 16 se aprecia que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifiestan que la empresa cumple con declarar la licencia vehicular, mientras que solo el 10% (2) manifestó que declara otro tipo de licencias. Estos resultados difieren con el estudio de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 100% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE, si realizan el pago para la licencia de funcionamiento.

17) De la tabla y figura 17 se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifiestan que la empresa cumple con declarar los arbitrios municipales. Estos resultados concuerdan con los de Chávez (2017) que en su estudio determinó el 96%, 83%, 96% de los representantes encuestados sean estos dueños o no de las MYPE, realizan sus pagos correspondiente a servicios de limpieza pública, servicios de mantenimiento de parques y jardines; y servicio de seguridad ciudadana respectivamente.

VI. Conclusiones

6.1. Respecto al objetivo específico 1:

Después de haber identificado los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018 se concluye que, los impuestos declarados al Gobierno Central son: IGV, IR., ITAN, ITF. De acuerdo a las encuestas aplicados a los trabajadores el 65%, 90%, 55% y 60% respectivamente, manifestaron que la empresa si cumple con declarar el impuesto general a las ventas (IGV), el impuesto a la renta (IR), el impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y el impuesto a las transacciones financieras (ITF). Y los impuestos declarados por la empresa al Gobierno Local son: impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular. De la misma manera se observó que el 85% y 80%, de los trabajadores manifiestan que la empresa si realiza sus declaraciones del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular respectivamente.

6.2. Respecto al objetivo específico 2:

Las contribuciones declaradas al Gobierno Central por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018 son: ESSALUD, AFP Y SCTR. De acuerdo a las encuestas aplicados a los trabajadores el 65% y 85% manifiestan que la empresa si cumple con declarar el seguro social de salud (ESSALUD) y seguro contra el trabajo de riesgo (SCTR); de la misma manera se observó que el 65% de sus trabajadores manifiestan que la empresa si realiza las declaraciones correspondiente para los descuentos de la administración del fondo de pensiones (AFP).

6.3. Respecto al objetivo específico 3:

Las tasas declaradas al Gobierno Central por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018 son: la prestación de servicio al público y los derechos por trámite. De acuerdo a las encuestas aplicadas el 55% y 90% de los trabajadores, manifiestan que la empresa si realiza sus declaraciones de la prestación de servicio al público y los derechos por trámite. Y las tasas declaradas al Gobierno Local por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018 son: la licencia vehicular y los arbitrios municipales. De acuerdo con la encuesta aplicada el 60% y el 85% de los trabajadores manifiestan que la empresa si cumple con la declaración de la licencia vehicular y los arbitrios municipales.

6.4. Respecto al objetivo general

Los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018; de la encuesta realizada a sus trabajadores se observó que la empresa ha cumplido con declarar sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: impuesto general a las ventas (IGV), impuesto a la renta (IR), impuesto temporal a los activos netos (ITAN), impuesto a las transacciones financieras (ITF), contribución al seguro social de salud (ESSALUD), administración de fondo de Pensiones (AFP), seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), licencia vehicular, arbitrios municipales y otros que así lo disponga la ley; es necesario que empresas que desarrollen actividades en cualquier rubro

hagan sus declaraciones, para que el Estado pueda satisfacer las necesidades que emana la población, de esta manera cumplir con su función.

VII. Recomendaciones

1. Se recomienda a la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, seguir declarando los impuestos en su debido momento a la administración tributaria, a fin de evitar sanciones y multas por parte esta.
2. Se recomienda a la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, seguir declarando las contribuciones en su debido momento al ente recaudador, a fin de evitar demandas por parte de este. También, a seguir respetando los beneficios sociales que por ley corresponden al trabajador, esto conllevará a que el trabajador sea más productivo y se sienta identificado con la empresa.
3. Se recomienda a la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, seguir declarando las tasas en su debido momento al ente recaudador, para que los dos niveles de gobierno central y local, sigan brindando los mejores servicios, permitiendo el progreso y la modernización de la provincia y por ende del país.
4. Se recomienda a la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, seguir declarando los tributos oportunamente, evitando pagos innecesarios por retrasos en las declaraciones; evitando así sanciones por parte de la administración tributaria.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

Alfaro, J. (2010). *Manual de Legislación Municipal*. Perú: Fecat.

Ávila, J. (2013). *Análisis del sistema de control de tributos (ISRL) del comercio a través del internet. Caso: oficina SENATI, Región Cojedes* (tesis de pregrado). Universidad de Bárbula, Carabobo. Recuperado de:
<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/internacional/javila.pdf>

Aguirre, J. (2014). *La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana 2013* (tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porras, Lima. Recuperado de:
file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/aguirre_gja.pdf

Borjas, H. L. (2000). *Manual del derecho tributario*. Caracas, Beatriz: Mata Producciones C.A.

Cama, Y. (2018). *Sistema de pago de las obligaciones tributarias y sus incidencias en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, 2014* (tesis de pregrado). Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua. Recuperado de:
http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/449/Yola_Tesis_titulo_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canchailla, M. (2015). *Sistema de pago de las obligaciones tributarias y sus incidencias en la liquidez de las empresas constructoras del Callao, 2014*

(tesis de postgrado). Universidad de San Martín de Porras, Lima. Recuperado de:

file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/canchailla-Repository-Tesis-Uladech-Catolica.pdf

Cantos, M. (2014). *Modelo de Administración Tributario para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa* (tesis de doctorado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS_MARIANA_ADMINISTRACION_TRIBUTARIA_CANTON_JIPIJAPA.pdf

Carhuachinchay, G. (2016). *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las micro y pequeñas empresas del sector comercio- rubro compras ventas de abarrotes en el mercado Centenario del distrito de Huacho- Huara, 2015* (tesis de pregrado). Universidad los Ángeles de Chimbote, Lima. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1125>

Casas, R. (2015). *Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca- Cercado al 2014* (tesis de pregrado).

Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1125>

Castro, S. & Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el*

periodo 2012 (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor, Trujillo.

Recuperado de:

file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/CASTRO_SANDRA%20QUIROS_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf

Chávez, W. (2017). *Los tributos al gobierno central y local, de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz- 2016* (tesis de pregrado).

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1440>

Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú. 29 de Diciembre de 1993.

Delgado, V. (2015). *La recaudación y su relación con la gestión administrativa en la municipalidad de Tárlica, 2015* (tesis de pregrado). Universidad Católica los

Ángeles de Chimbote, Huaraz. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/998>

Decreto Legislativo N° 771 *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional* (1994).

Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/\\$FILE/Fuente.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/$FILE/Fuente.pdf)

Decreto Legislativo N° 772 *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional* (1994).

Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/\\$FILE/Fuente.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/$FILE/Fuente.pdf)

Decreto Legislativo N° 774 *Ley del Impuesto a la Renta*. Recuperado de:

login.live.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=13&ct=1551741163&rver=7
.0.6737.0&wp=MBI_SSL&wreply=https%3a%2f%2foutlook.live.com%2fo
wa%2f%3fmlp%3d1%26RpsCsrState%3db8c3bd5f-781d-430c-83d2-
4027da9138fd&id=292841&aadredir=1&CBCXT=out&lw=1&fl=dob%2cfln
ame%2cwld&cobrandid=90015

Decreto Supremo N° 135-99-EF. *Texto único ordenado del Código Tributario*
(1999).

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto único ordenado del Código Tributario*
(2013).

Decreto Supremo N° 156-2004-EF. *Texto único ordenado de la Ley de Tributación*
Municipal (2004).

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. *Ley del Impuesto a la Renta* (2004).

De Juano, M. (1969). *Curso de finanzas y derecho tributario*. Tomo I. Rosario,
Argentina: Ediciones Molachino.

Delgadillo, G. L. (2001). *Principios del derecho Tributario*. Tercera edición.
México: Editorial Limusa.

De La Cruz, P. (6 de diciembre de 2018). Evasión del IGV por ventas no declaradas
supera los S/ 1,100 millones al año, según Sunat. *Diario Gestión*. Recuperado
de: [https://gestion.pe/economia/evasion-anual-igv-ventas-declaradas-supera-
s-1-100-millones-sunat-252056](https://gestion.pe/economia/evasion-anual-igv-ventas-declaradas-supera-s-1-100-millones-sunat-252056)

Francisca, N. (1988). *Modelo de simulación de muestreo*. Universidad de la sabana.

Bogotá. Colombia. Recuperado de:

<https://www.emaze.com/@ALRQTCCO/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION>

Guerrero, Y. (2010). *Análisis de la estructura como fuente de ingreso propios en el municipio Tovar del Estado Mérida* (tesis de postgrado). Universidad de los Andes República Bolivariana de Venezuela, Mérida. Recuperado de: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Yineidi%20Guerrero/Tesis%20tributos.pdf>

Giuliani, C. (1993). *Derecho financiero*. T. 1. Buenos Aires: Depalma.

Gómez, J. (2016). *La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados*. Bogotá, Colombia.

González, H. (2017). *Análisis de la estructura como fuente de ingreso propios en el municipio Tovar del Estado Mérida* (tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Pucallpa. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3653>

Ley N° 24829. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Ley N° 27972. *Ley Orgánica de Municipalidades (2003)*. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf

León, L. (2015). *Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “constructora y servicios múltiples Pérez” S.A.C. 2013* (tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz.

- Hernández S. R. (2010). *Metodología de la investigación*. México D. F.: McGraw-Hill.
- Jiménez, J. M. (2008). *Contabilidad Financiera*. Madrid, España: Pearson Educación S.A.
- Maslow, A. H. (1991). *Motivación y personalidad*. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Margain, E. (1985). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. México: Ediciones Porrúa.
- Mendoza, K. (2014). *Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta por la empresa constructora Man Group Internacional S.A.C. provincia de Chepén, periodo 2012 – 2013* (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado de: file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/nacionales/mendoza_karen.pdf
- Mill, J. S. (2007). *Principios de la Economía Política*. Madrid, España: Editorial Síntesis S.A.
- Moya, E. (2001). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas, Venezuela: Móvil-libros.
- Mullin, R.G. (1980). *Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto*. República dominicana, secretaria de Estado de Finanzas, Instituto de capacitación tributaria. Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/49121039/1._Roque_Pg.

_de_2-

42.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=15524
41198&Signature=WlaBpC%2FKSyEFZ1qbOJM7vIIrGds%3D&response-
content-
disposition=inline%3B%20filename%3DImpuesto_sobre_la_Renta_Teoria_y
_Tecnica.pdf

Muñoz, J. J. (2008). *Contabilidad Financiera*. Madrid, España: Pearson Aducaion
S.A.

Navarro, C. (2017). *Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad
de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016* (tesis de
pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Piura. Recuperado
de:
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTR
UCTORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_C
ARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTR
UCTORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_C
ARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramírez, P. B. (2017). *Ley general tributaria*. Retrieved from
<https://ebookcentral.proquest.com>

Reyes, I. (2009). *Sistema tributario de Brasil*. Retrieved from
<https://ebookcentral.proquest.com>

Rodríguez, M. (2018). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas
comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016* (tesis de
pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú.
Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1125>

- Rosales, Y. (2015). *La tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Rivero S.A.C. 2015* (tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1679>
- Sáinz de Bujanda, F. (1993). *Lecciones de Derecho Financiero*. 10ª. Ed. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho.
- Sáinz de Bujanda, F. (1965). *El nacimiento de la obligación tributaria*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Sánchez, G. N. (2011). *Derecho fiscal mexicano*. México: Ediciones Porrúa.
- Scharager, J., & Reyes, P. (2001). *Muestreo no probabilístico. Metodología de la investigación para las ciencias sociales*. Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Shiguiyama, V. (29 de Setiembre de 2018). Trujillo: evasión tributaria en el país supera S/60 mil millones, según la Sunat. *Diario La República*. Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/1327923-trujillo-evasion-tributaria-pais-supera-s60-mil-millones-sunat>
- Sunat. (2018). Tributos que administra, recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria*. Lima. Mantaro.
- Troya, J. J. V. (2014). *Manual de derecho tributario*. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

- Uresti, H. (2002). *Los impuestos en México*, México. Recuperado de:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/ponce_y_e/capitulo2.pdf
- Vargas, C. (17 de Febrero de 2019). Evasión fiscal genera pérdidas cercanas a los US\$ 18,000 millones en el Perú. *Diario Gestión*. Recuperado de:
<https://gestion.pe/economia/evasion-fiscal-genera-perdidas-cercana-us-18-000-millones-peru-258944>
- Vásquez, F. (2014). *El impuesto a la renta y sus influencias en la liquidez de las micro y pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2013* (tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote.
Recuperado de:
<file:///F:/MODELOS%20DE%20TESIS%20%20ANTECEDENTES/local/16285520150119101727.pdf>
- Villegas, H.B., & Fessia, M.E. (1975). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Ediciones Depalma.
- Vilca, M. (2016). *Percepción de la evasión tributaria en los comerciantes de la asociación de comerciantes mayoristas y minoristas mixtos de la plaza ferial internacional del Altiplano – San José I Etapa - Juliaca 2016* (tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión, Juliaca. Recuperado de:
http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/865/Medalith_tesis_ba-chiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vicente, M. (2015). *Incumplimiento tributario de pequeñas empresas abarroteras del mercado Moshoqueque* (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo

Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de:

<http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/197>

Vidal, C. (2015). *Los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa de Servicios "LOS ANDES" SAC 2014* (tesis de pregrado).

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3285/TRIBUTOS_GOBIERNO_CENTRAL_VIDAL_LOPEZ_CLELLA_ZANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zubieta, B. (2016). *La recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad distrital de Independencia, 2016* (tesis de pregrado).

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1000>

Anexos

Anexo 1:

Cuestionario que fue aplicado a cada trabajador del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. de la ciudad de Huaraz.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recabar información de carácter confidencial, la misma que servirá para desarrollar el trabajo de investigación denominado: **Declaraciones tributarias de la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz, 2018.** La información proporcionado por usted será utilizado solo con fines académicos y de investigación, por lo que se agradece anticipadamente su participación.

I. CUESTIONARIO

	Ítems	SI	NO
Impuesto	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el IGV al Fisco?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ISC al Fisco?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el IR al Fisco?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ITAN al Fisco?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el ITF al Fisco?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto predial?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto a la alcabala?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el impuesto al patrimonio vehicular?		
Contribución	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar a ESSALUD?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el SENCICO?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar a la AFP?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar el SCTR?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar la contribución a las mejoras?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar la tasa de prestación de servicio público?		

Tasas	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar los derechos por trámite?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar las licencias?		
	¿La empresa donde usted labora cumple con declarar los arbitrios municipales?		

Anexo 2: Presentación y análisis de los resultados según los objetivos planteados en la investigación

Índice de gráficos, tablas y cuadros

Figura N° 1

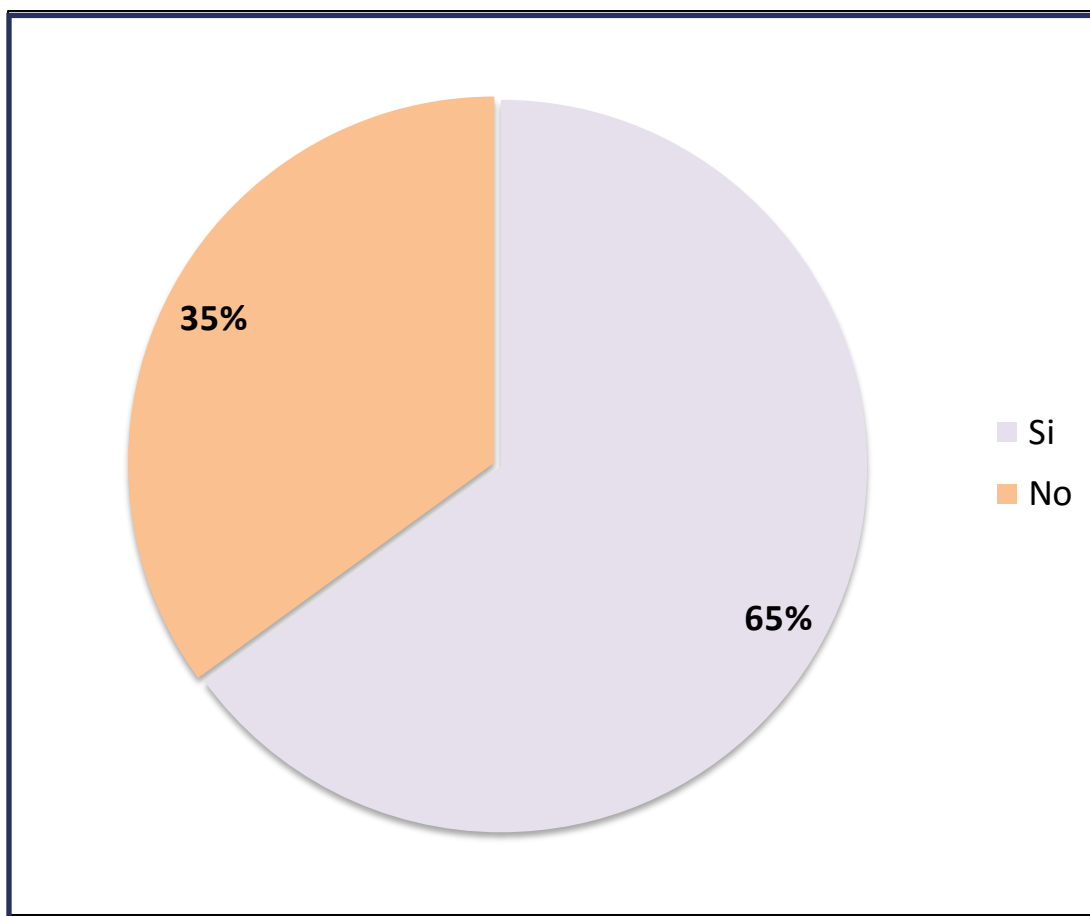


Figura 1: Declaración del IGV al Fisco.
Fuente: Tabla 1.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 1 sobre la declaración del IGV al Fisco, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifestaron que la empresa cumple con declarar el IGV al Fisco.

Figura N° 2

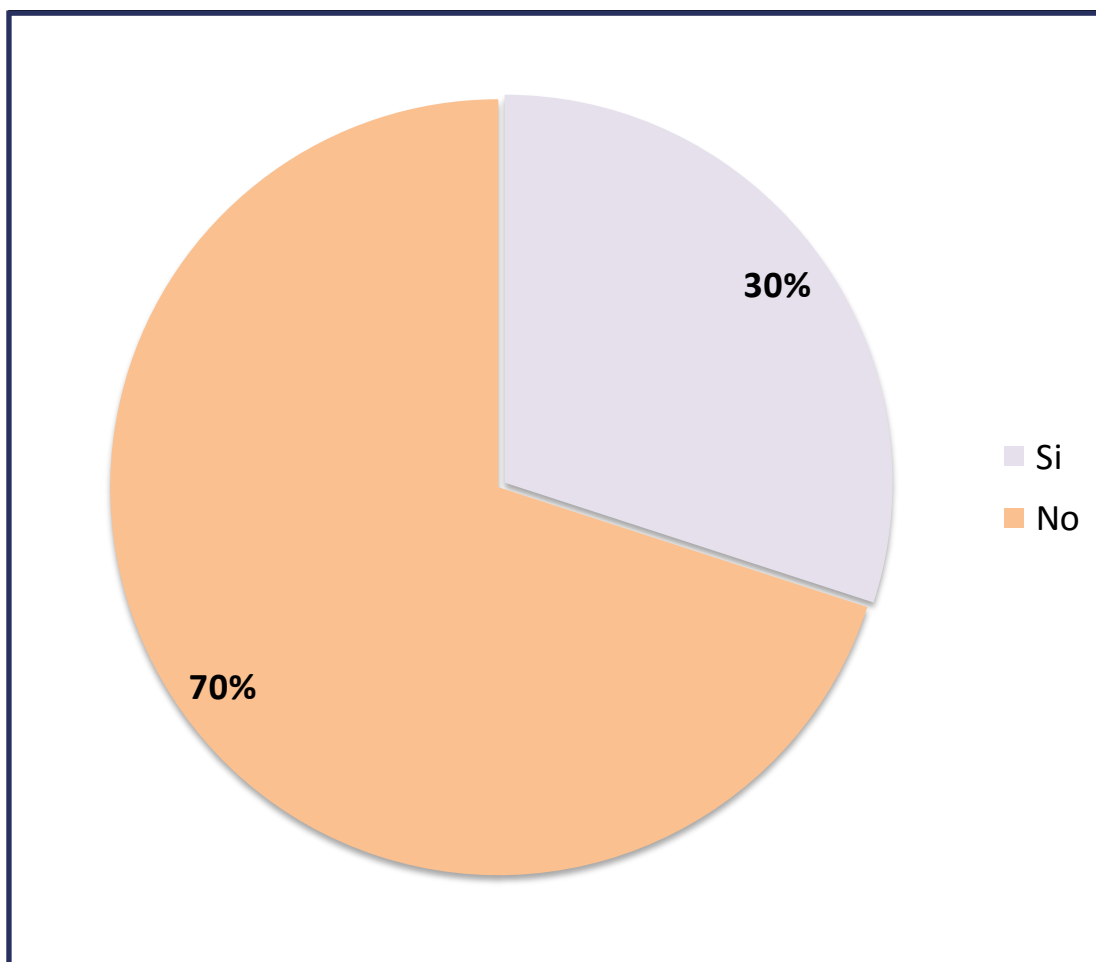


Figura 2: *Declaración del ISC al Fisco.*
Fuente: Tabla 2.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 2 sobre la declaración del ISC al Fisco, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 70% (14) manifestaron que la empresa no cumple con declarar el ISC al Fisco.

Figura N° 3

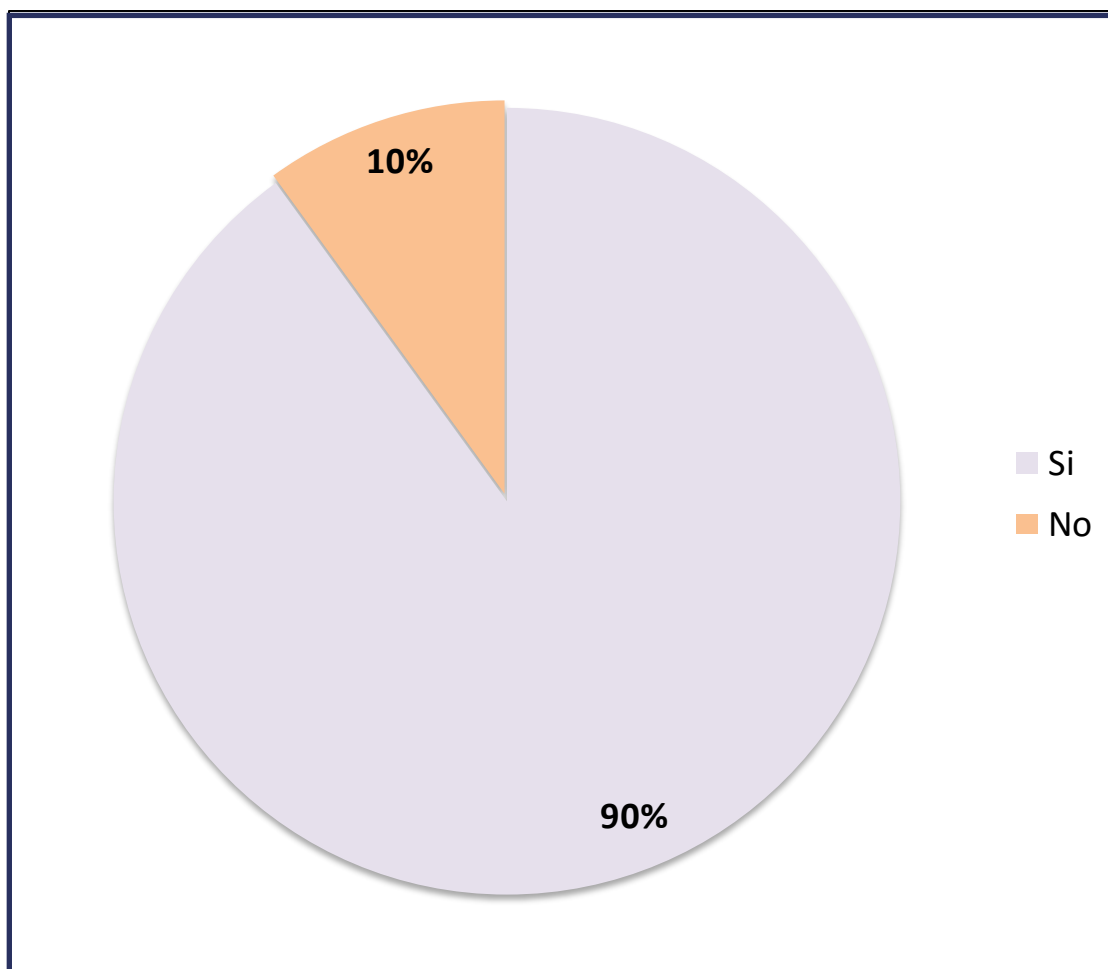


Figura 3: *Declaración del IR al Fisco.*
Fuente: Tabla 3.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 3 sobre la declaración del IR al Fisco, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 55% (11) manifestaron que la empresa cumple con declarar el IR al Fisco.

Figura N° 4

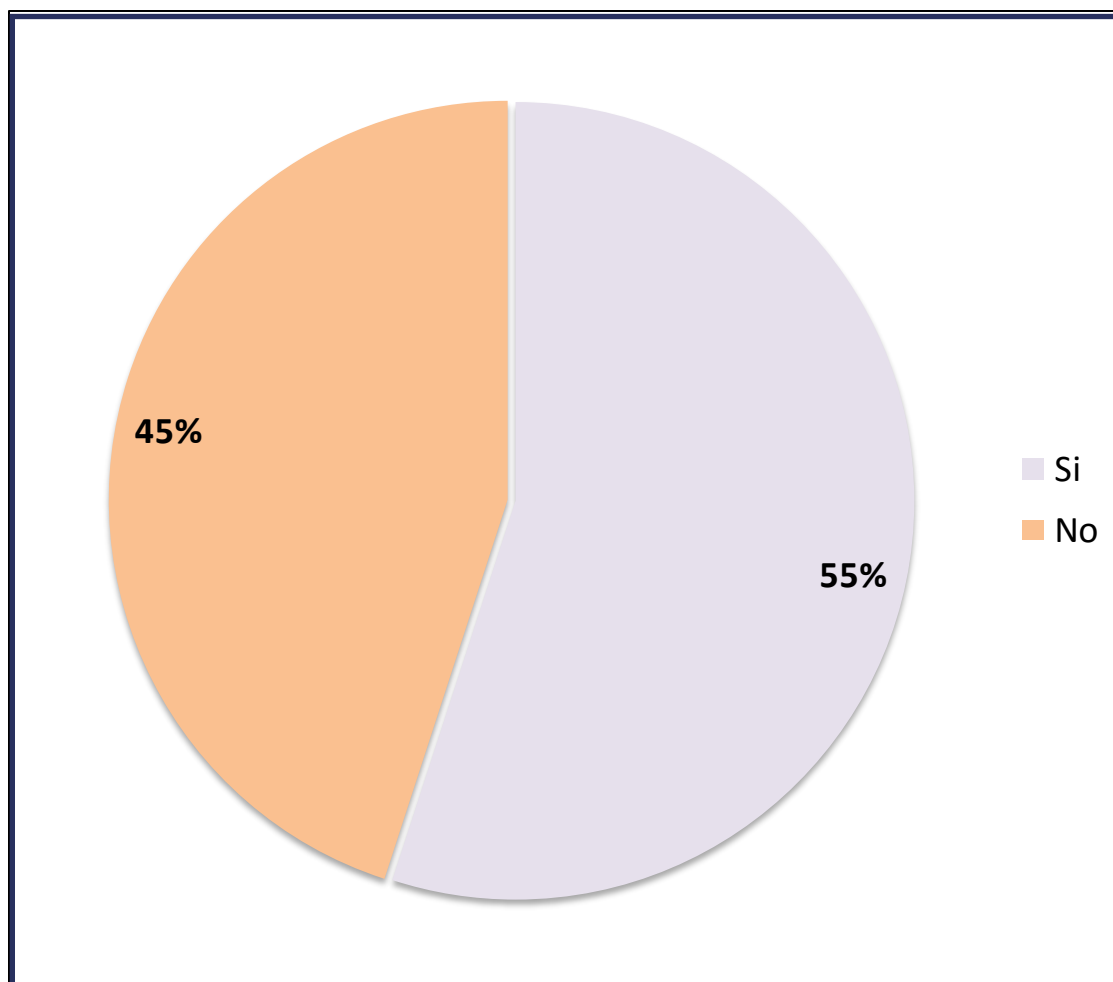


Figura 4: *Declaración del ITAN al Fisco.*

Fuente: Tabla 4.

Interpretación: De lo detallado en la tabla 4 sobre la declaración del ITAN al Fisco, se aprecia que del 100% de los trabajadores encuestados del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L., el 55% (11) manifestó que la empresa cumple con declarar el ITAN al Fisco.

Figura N° 5

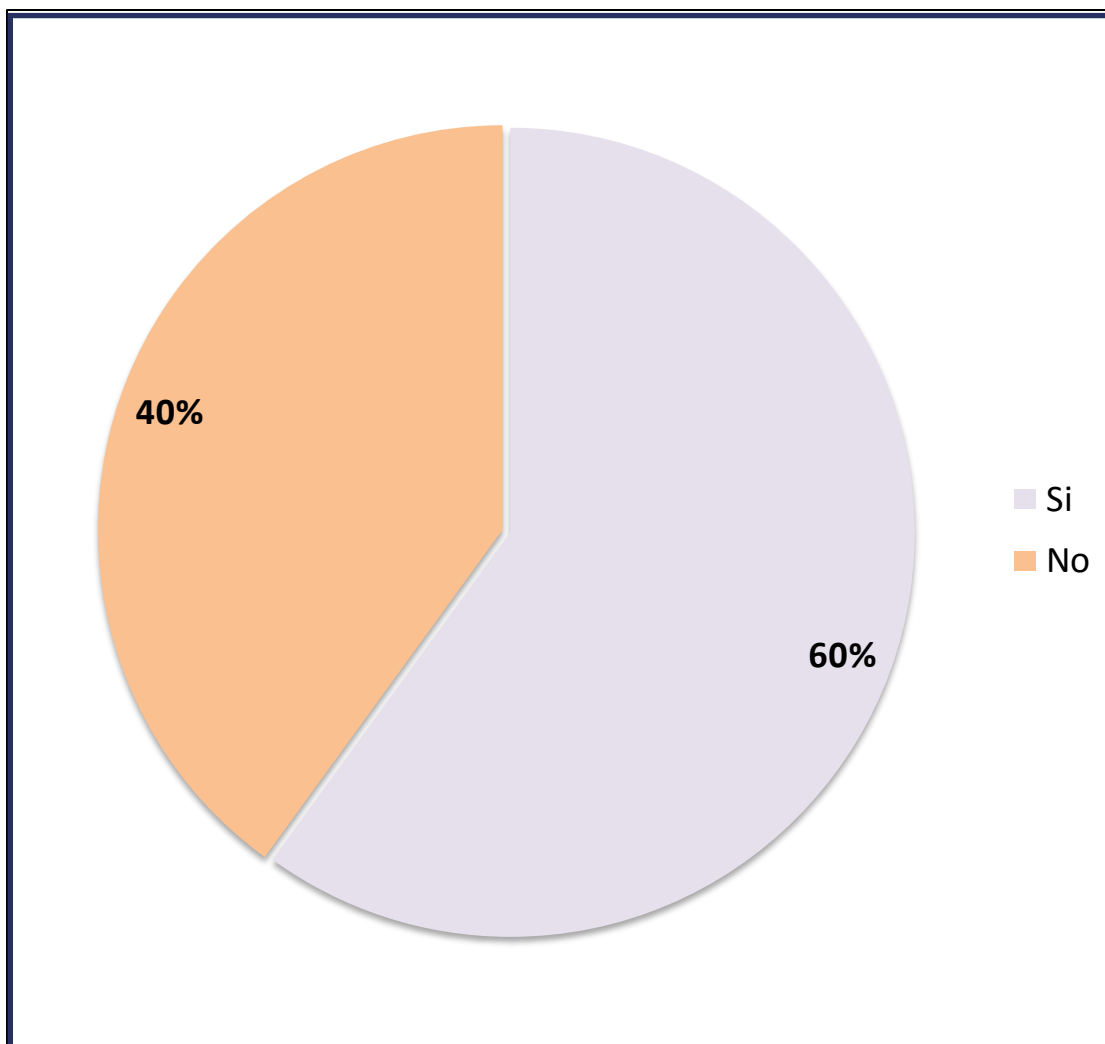


Figura 5: *Declaración del ITF al Fisco.*
Fuente: Tabla 5.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 5 sobre la declaración del ITF al Fisco, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifestaron que la empresa cumple con declarar el ITF al Fisco.

Figura N° 6

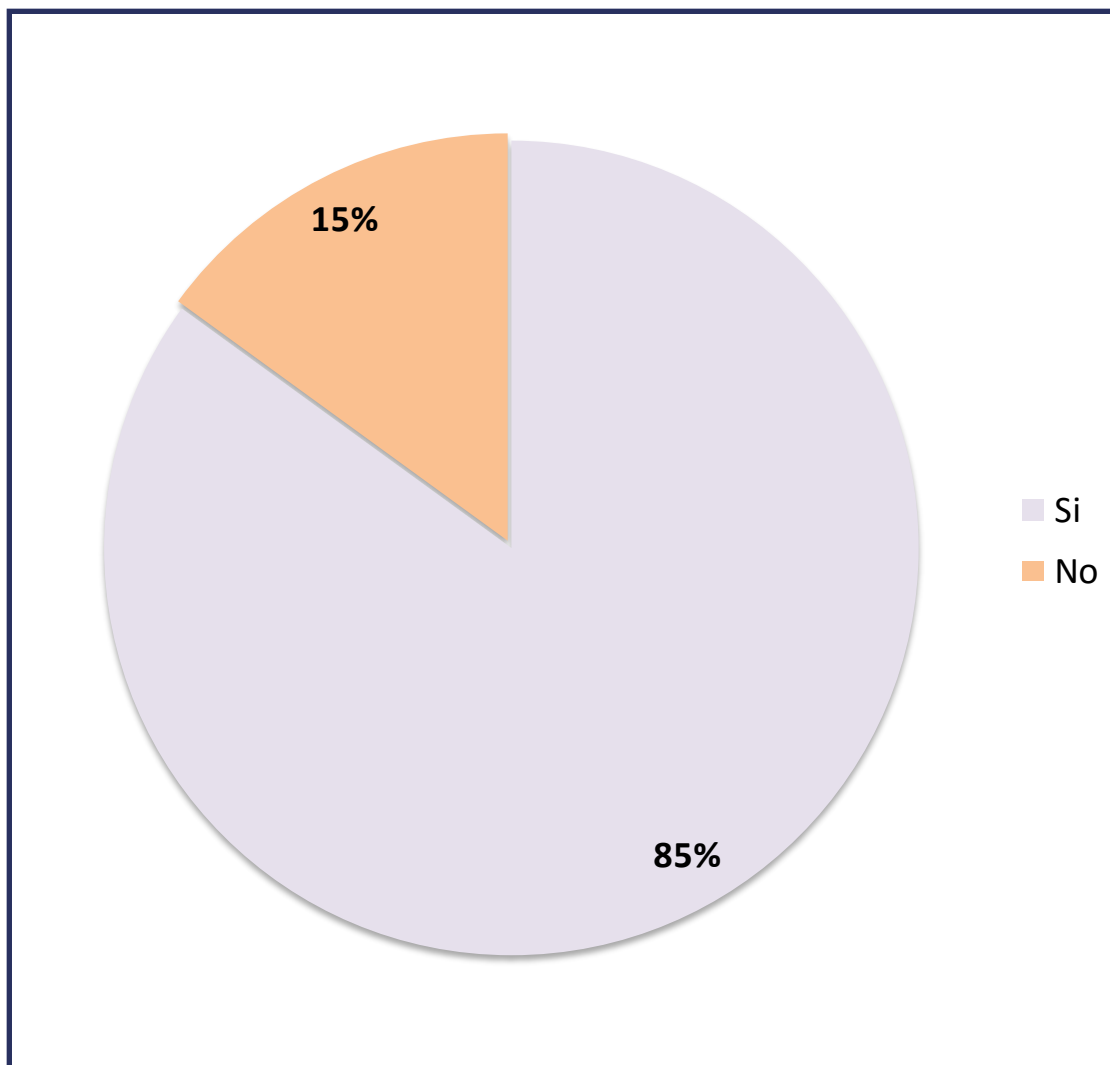


Figura 6: Declaración del impuesto predial.

Fuente: Tabla 6.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 6 sobre la declaración del impuesto predial, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifestaron que la empresa cumple con declarar el impuesto predial.

Figura N° 7

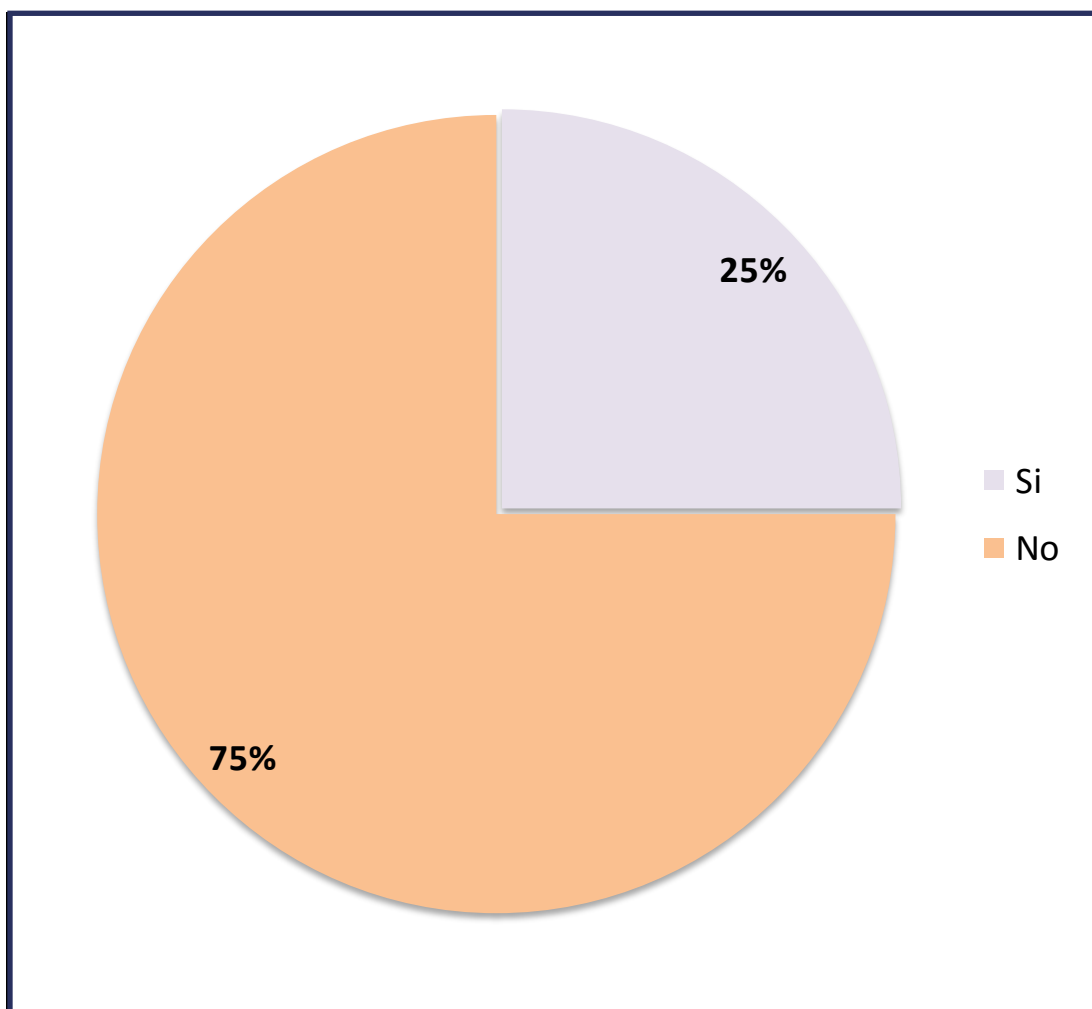


Figura 7: *Declaración del impuesto a la alcabala.*

Fuente: Tabla 7.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 7 sobre la declaración del impuesto a la alcabala, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 75% (15) manifestaron que la empresa no cumple con declarar el impuesto a la alcabala.

Figura N° 8

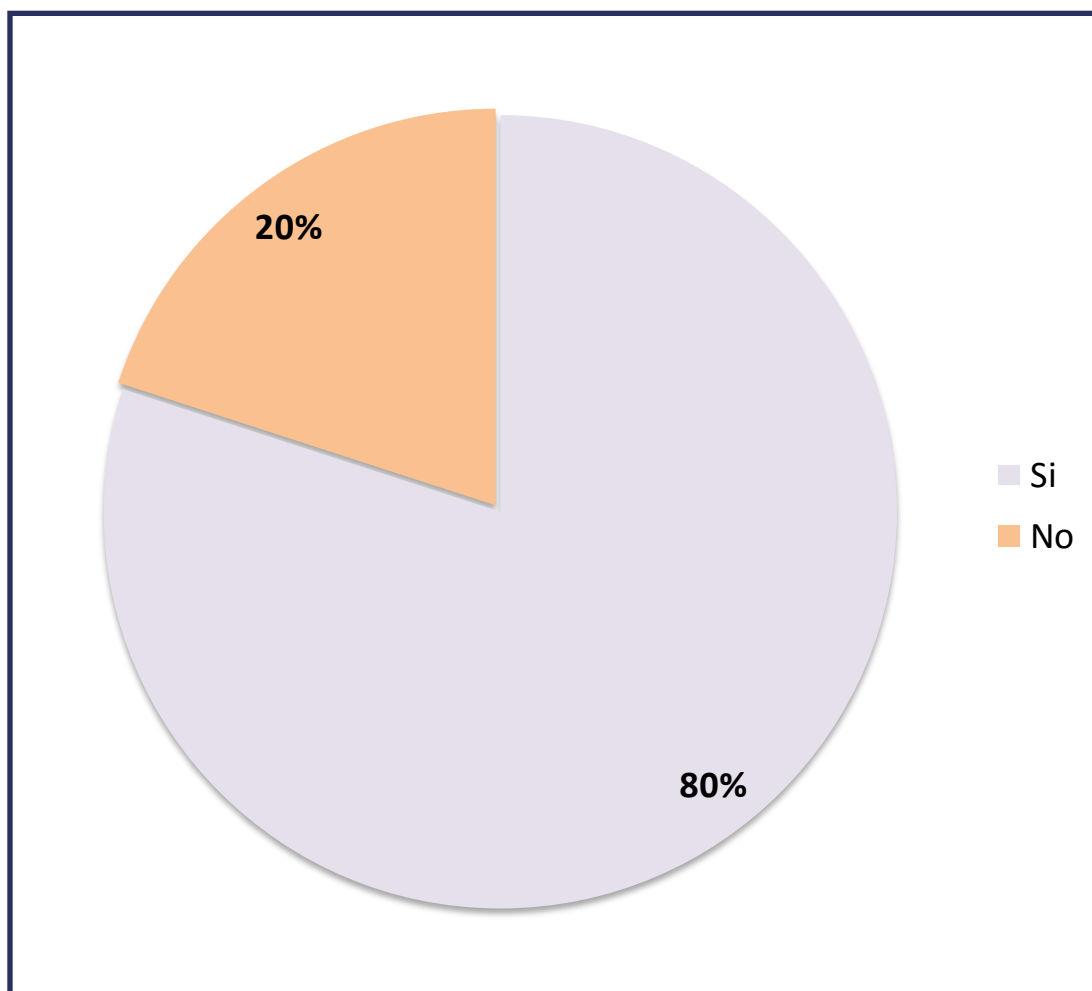


Figura 8: *Declaración del impuesto al patrimonio vehicular.*

Fuente: Tabla 8.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 8 sobre la declaración del impuesto vehicular, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 80% (16) manifestaron que la empresa cumple con declarar el impuesto vehicular.

Figura N° 9

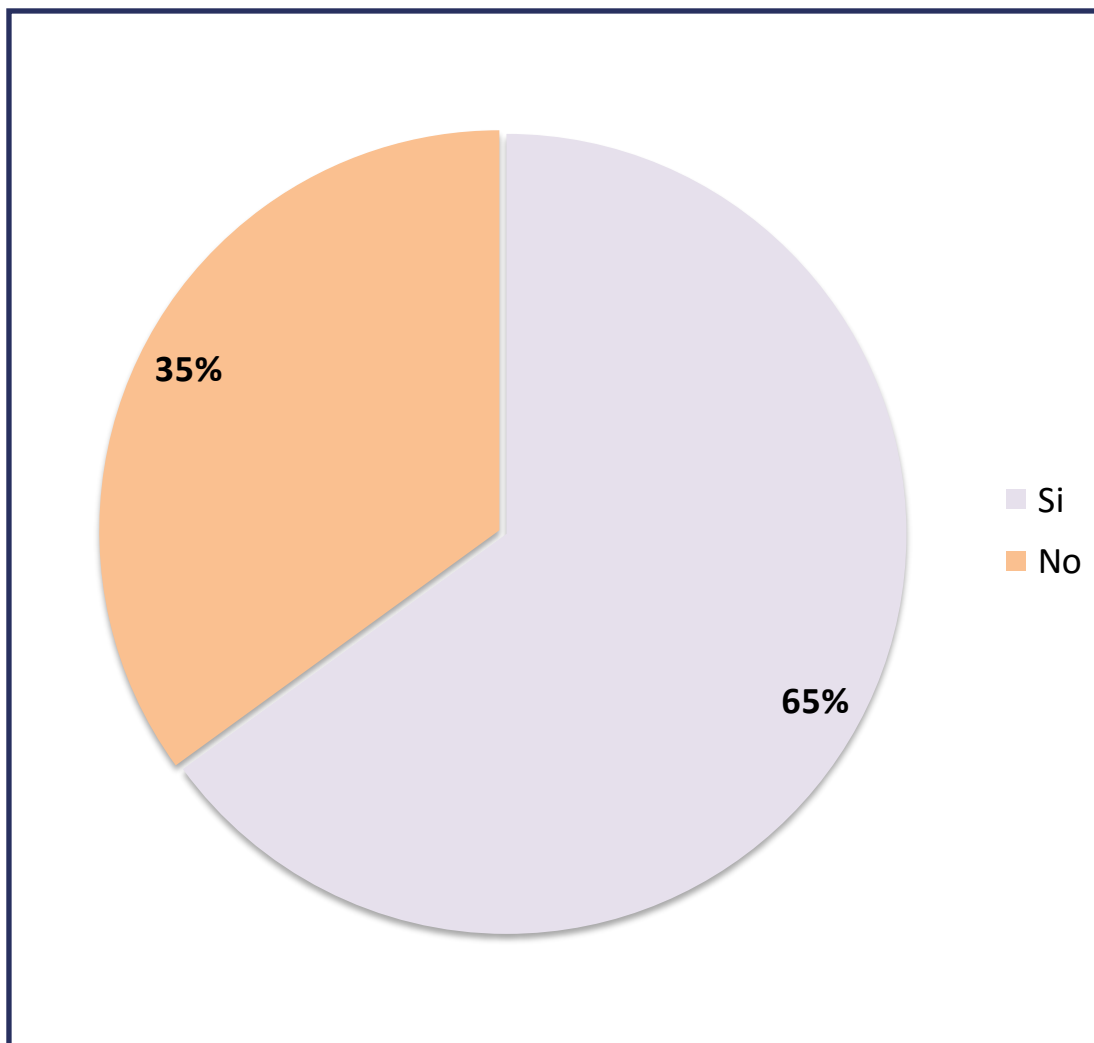


Figura 9: *Declaración al ESSALUD.*

Fuente: Tabla 9.

Interpretación: De lo detallado en la tabla 9 sobre la declaración al ESSALUD, se aprecia que del 100% de los trabajadores encuestados del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L., el 65% (13) manifestó que la empresa cumple con declarar al ESSALUD.

Figura N° 10

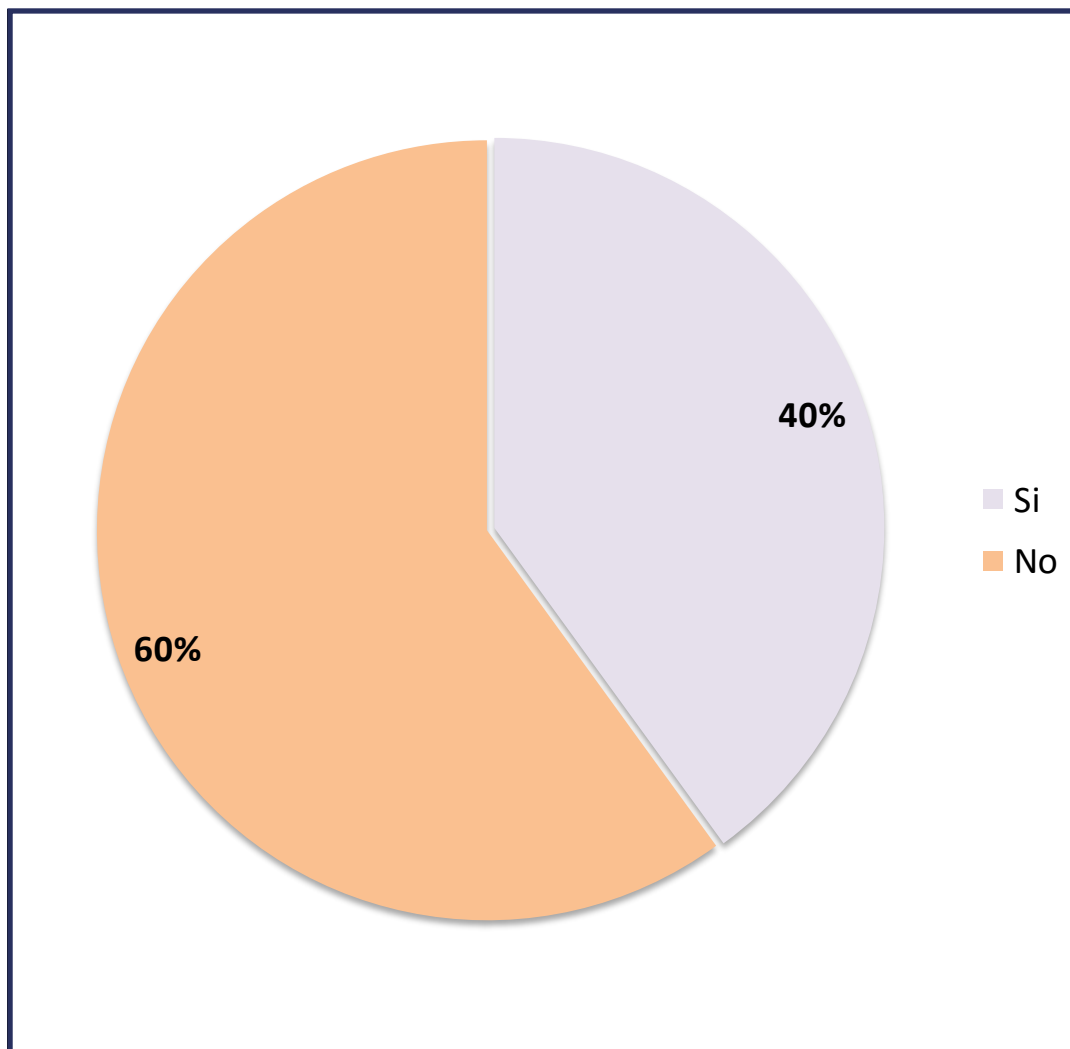


Figura 10: *Declaración al SENCICO.*
Fuente: Tabla 10.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 10 sobre la declaración del SENCICO, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifestaron que la empresa no cumple con declarar al SENCICO.

Figura N° 11

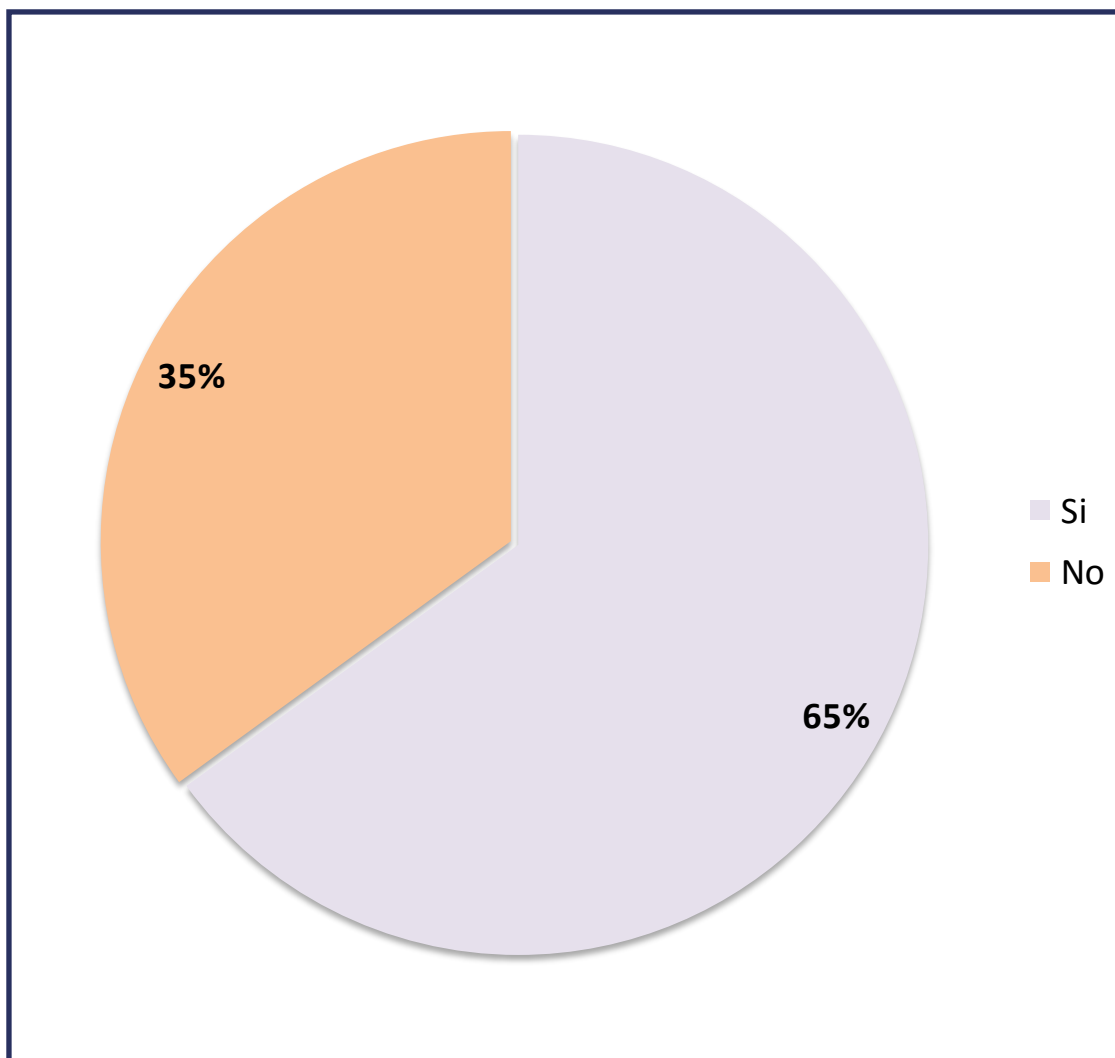


Figura 11: *Declaración a la AFP.*

Fuente: Tabla 11.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 11 sobre la declaración del AFP al Fisco, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifestaron que la empresa cumple con declarar a la AFP.

Figura N° 12

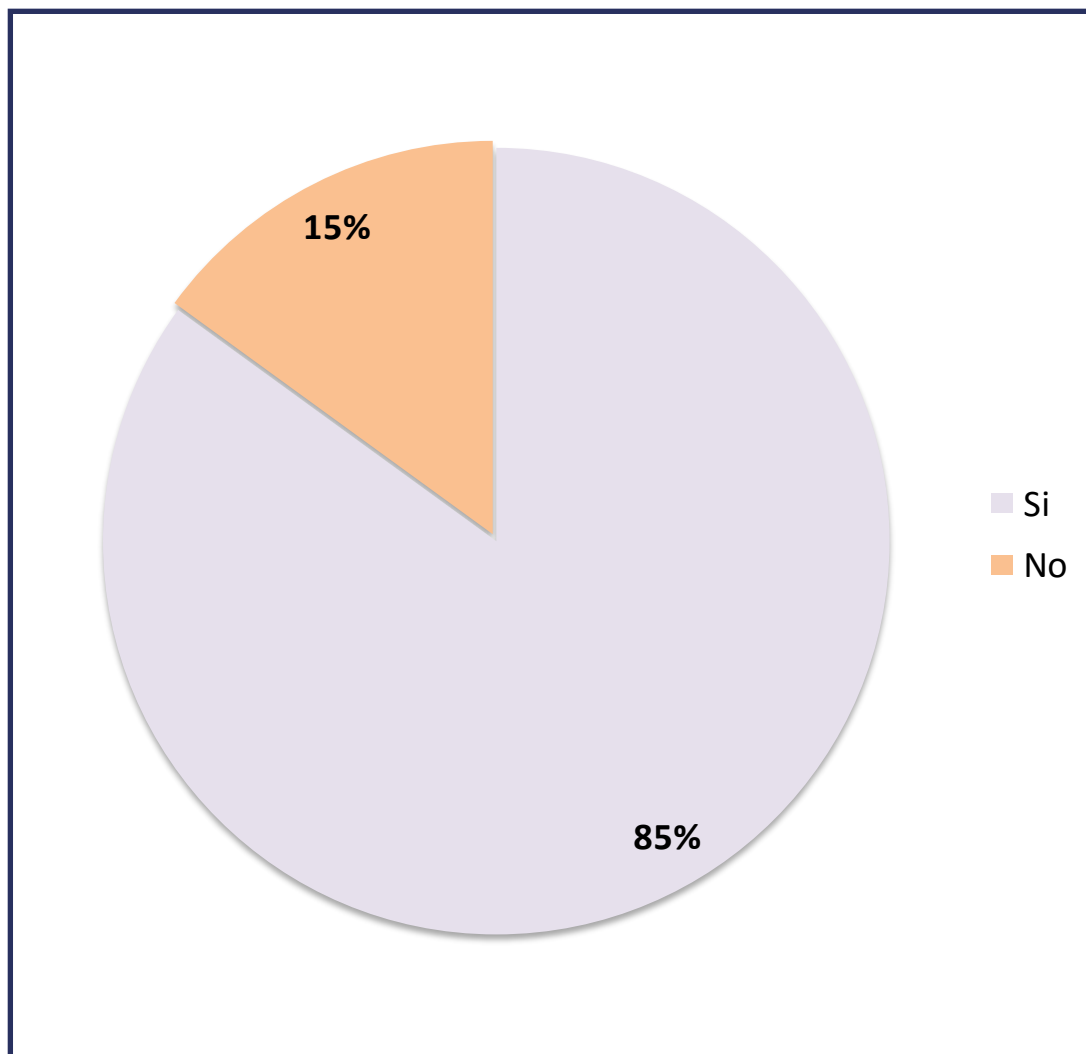


Figura 12: *Declaración del SCTR*

Fuente: Tabla 12.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 12 sobre la declaración del SCTR, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifestaron que la empresa cumple con declarar SCTR.

Figura N° 13

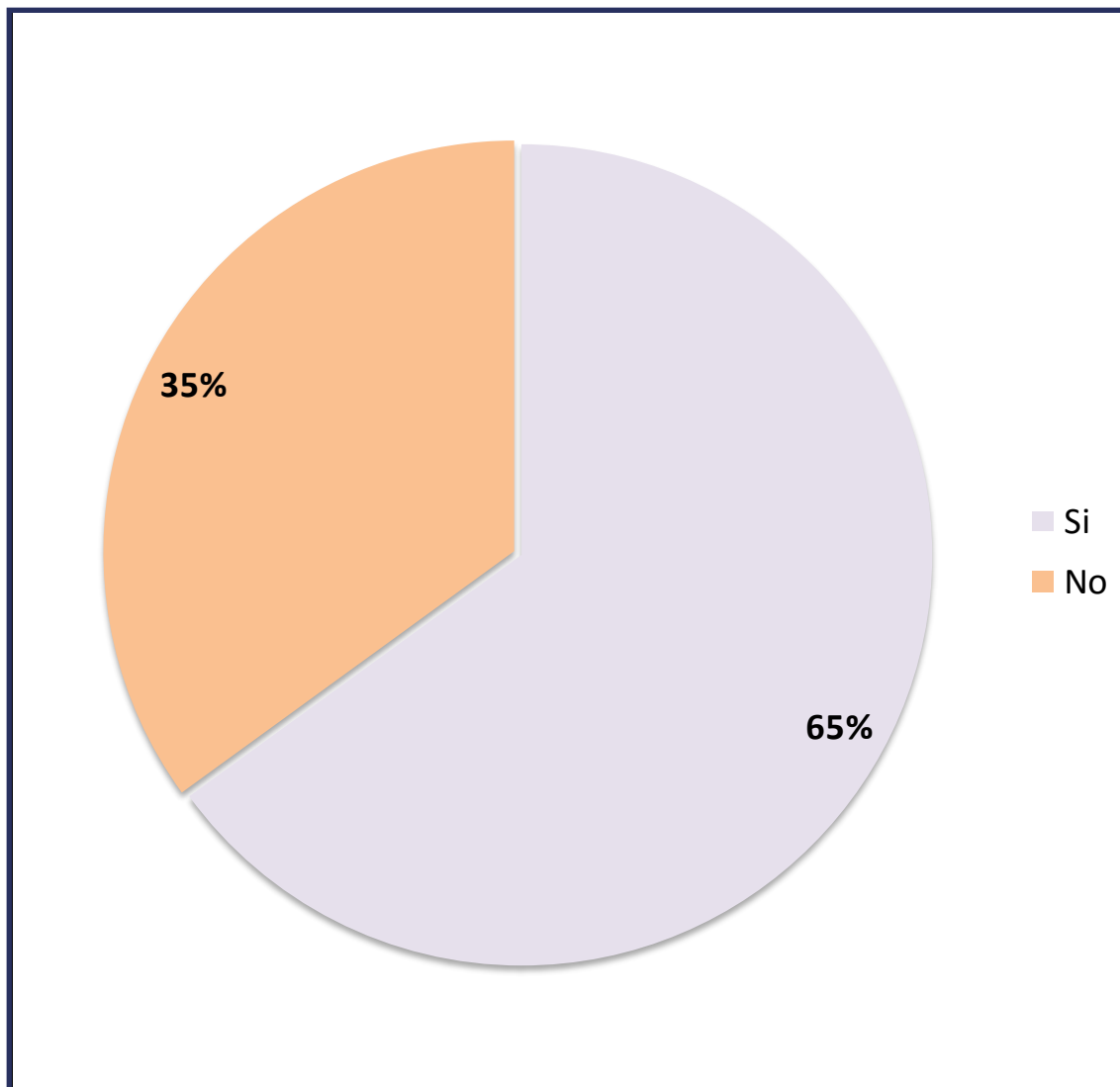


Figura 13: *Declaración de la contribución de mejoras.*

Fuente: Tabla 13.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 13 sobre la declaración de la contribución de mejoras, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 65% (13) manifestaron que la empresa cumple con declarar la contribución a las mejoras.

Figura N° 14

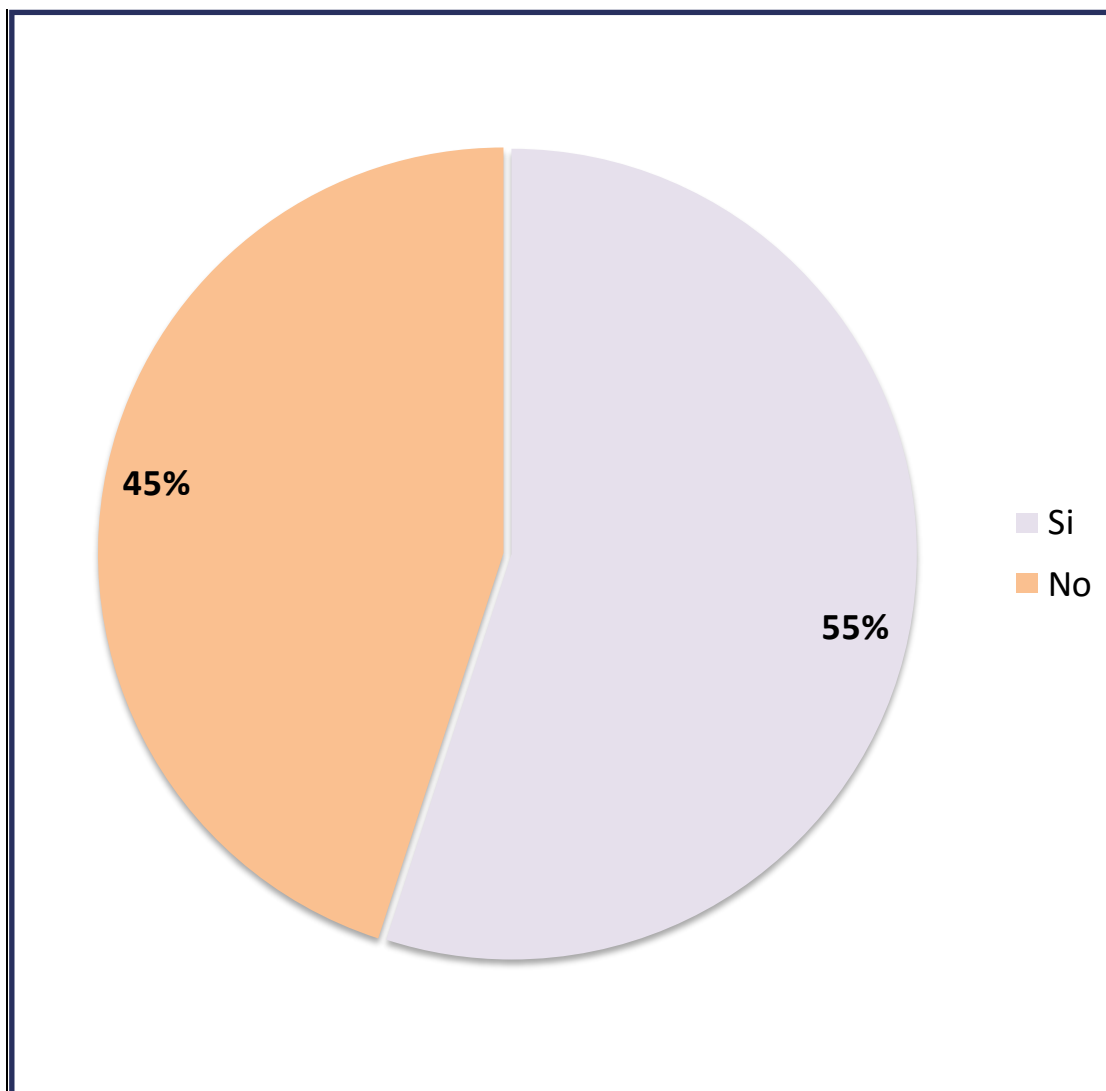


Figura 14: *Declaración de la tasa de prestación de servicio público*

Fuente: Tabla 14.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 14 sobre la declaración de la tasa de prestación de servicio al público, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 55% (11) manifestaron que la empresa cumple con declarar la tasa de prestación de servicio al público.

Figura N° 15

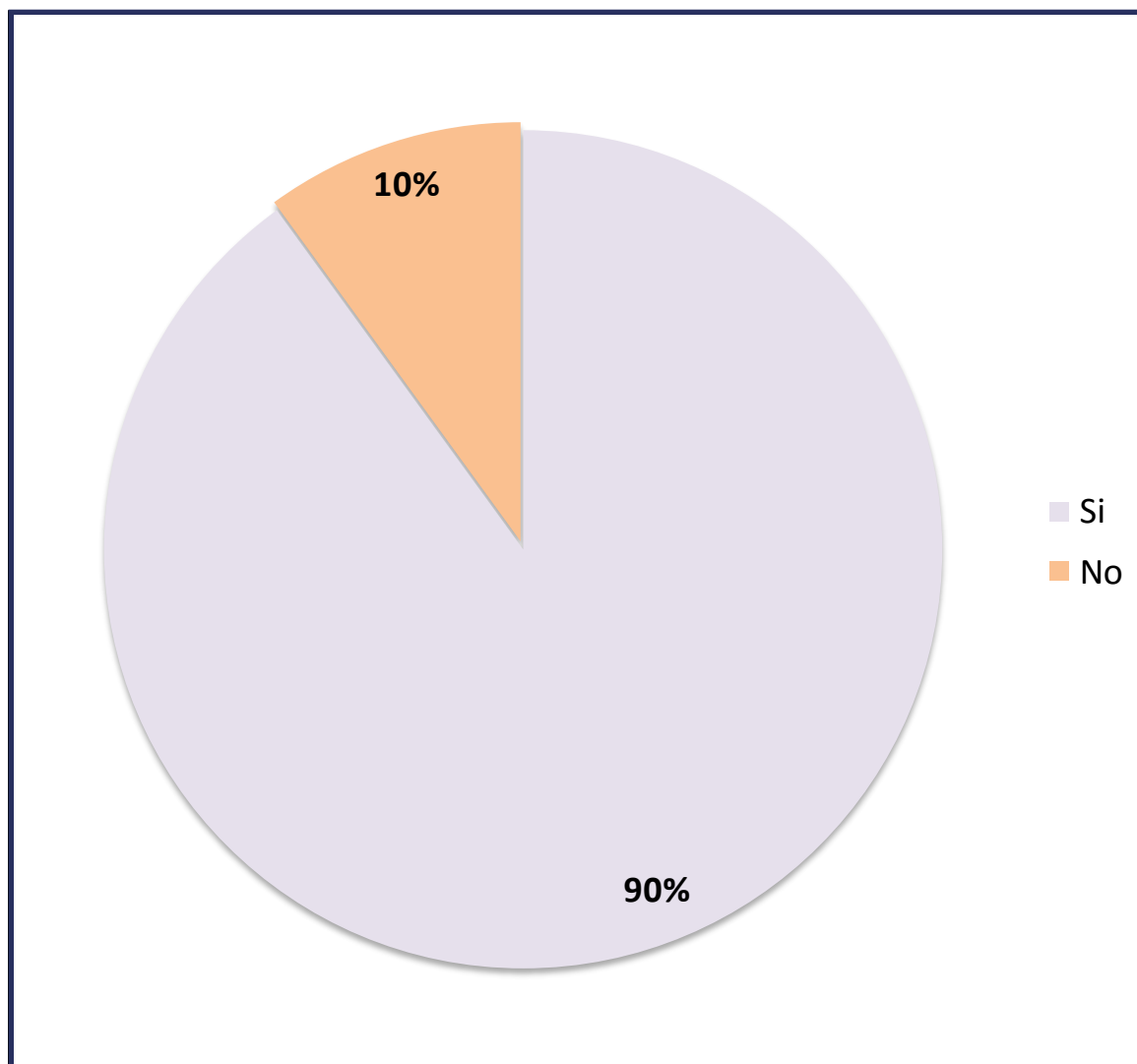


Figura 15: *Declaración de derechos por trámite.*
Fuente: Tabla 15.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 15 sobre la declaración de derechos por trámite, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 90% (18) manifestaron que la empresa cumple con declarar el derecho por trámite.

Figura N° 16

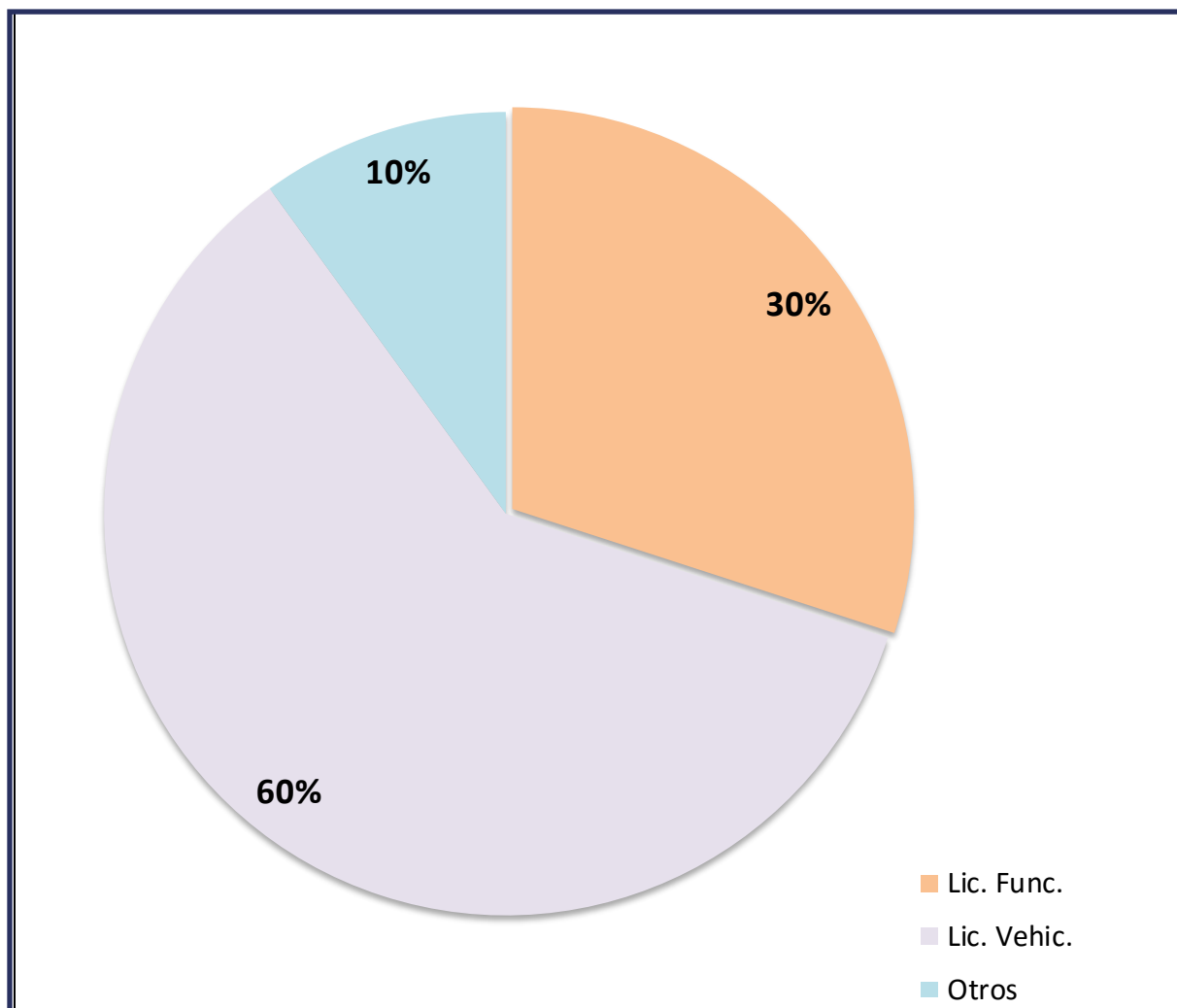


Figura 16: Declaración de las licencias.

Fuente: Tabla 16.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 16 sobre el tipo de licencias que declara, se observa que del 100% de los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 60% (12) manifestaron que la empresa cumple con declarar la licencia vehicular, mientras que solo el 10% (2) manifestaron que la empresa cumple con declarar otro tipo de licencias.

Figura N° 17

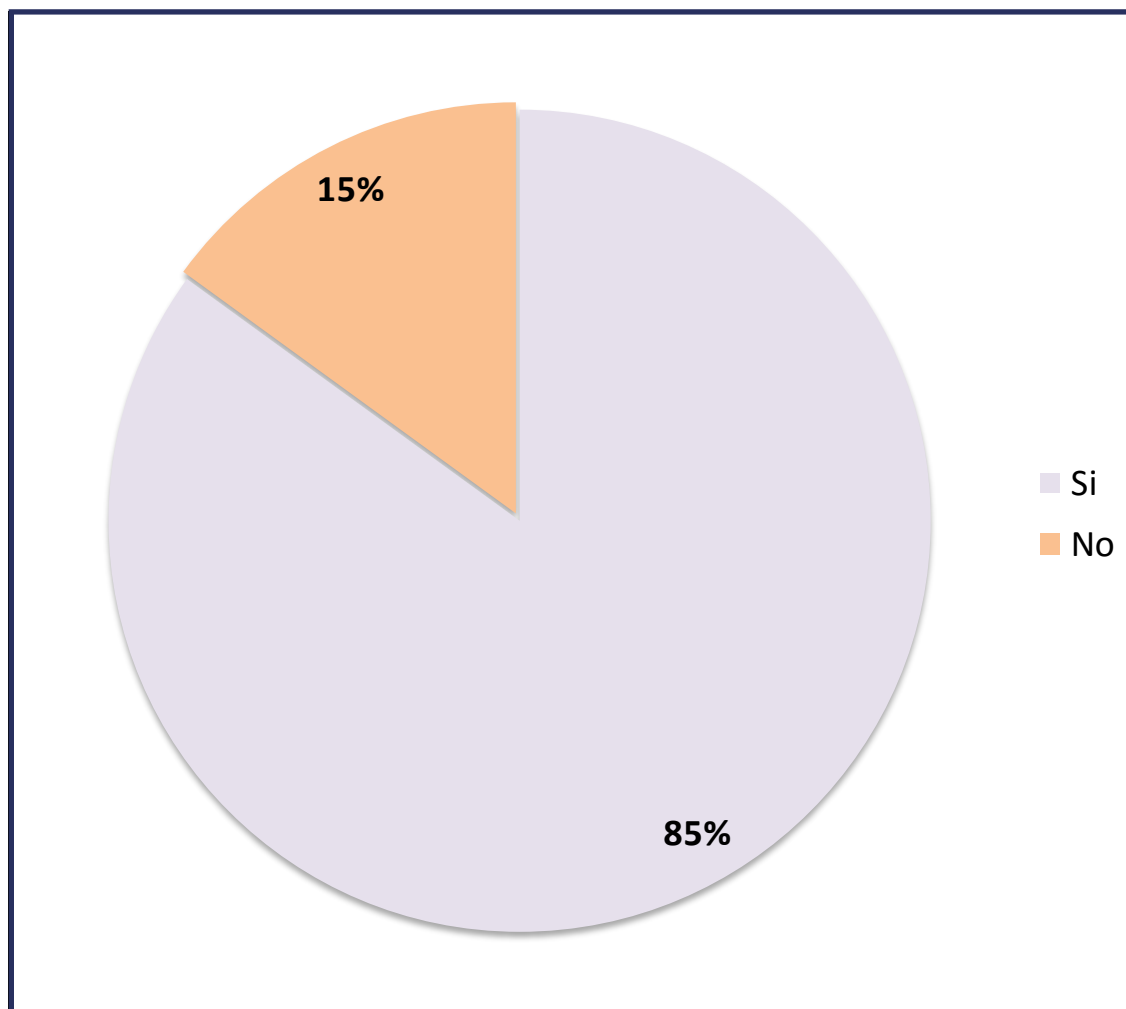


Figura 17: *Declaración de arbitrios municipales.*

Fuente: Tabla 17.

Interpretación: De acuerdo a la tabla y la figura 17 sobre la declaración de arbitrios municipales, se observa que del 100% los trabajadores del “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. encuestados, el 85% (17) manifestaron que la empresa cumple con declarar los arbitrios municipales.

Anexo 03: